

OBJ.: DISPONE LLAMADO PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-8-LP23, PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE UNA MÁQUINA DE RAYOS-X, DOBLE VISTA, PARA LA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DE MANO EN EL AEROPUERTO ANDRES SABELLA DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA N° 11/ 0631 /

SANTIAGO, 16 de junio de 2023

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.S.L.)

VISTOS

- a) Lo establecido en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004.
- d) Lo dispuesto en la ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile.
- f) El Decreto Supremo N° 63, de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento sobre Seguridad, Protección de la Aviación Civil contra los Actos de Interferencia Ilícita (DAR 17).
- g) Las Resoluciones N° 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N° 14, del año 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.



- h) La Resolución Exenta N° 04/3/0047/0517, de fecha 13 de marzo de 2023, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la segunda enmienda a la sexta edición del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
- i) La delegación de atribuciones contenida en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 358, de fecha 29 de agosto de 2016, y su modificación posterior contenida en la Resolución N° 5, del 28 de enero de 2019, publicada en el Diario Oficial con fecha 04 de marzo de 2019.
- j) El PRO-LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.
- k) La Resolución N° 101/717/2021 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 02 de agosto de 2021, que proroga el nombramiento jefe de Subdepartamento Soporte Logístico al funcionario Sr. Humberto Félix Gonzalo SOTO Burgos.

CONSIDERANDO

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante DGAC o Dirección General, es la institución encargada de dirigir y administrar los aeródromos públicos y resguardar la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, de conformidad con los cuerpos normativos indicados en los literales d), f) y h) de los Vistos precedentes.
- b) Que, la DGAC tiene la necesidad de adquirir una (1) máquina de rayos "X", doble vista, para la inspección de equipaje de mano, con la finalidad de salvaguardar a pasajeros, tripulantes, y público en general, manteniendo la eficiencia, regularidad y seguridad de la aviación civil en el aeropuerto Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta.
- c) Que, para satisfacer la necesidad antes descrita, el Subdepartamento Sistemas dependiente del Departamento Logística, mediante Oficio OF. (O) N° 11/2/0182 de fecha 14 de marzo de 2023, remitió las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características de la máquina de rayos-x para la inspección de equipaje de mano que se requiere adquirir.
- d) Que, se ha constatado que el bien requerido no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- e) Que, a fin de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso licitatorio, esta Dirección General requiere designar una comisión evaluadora conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- f) Que, el monto estimado para esta adquisición no excede las quince mil Unidades Tributarias Mensuales (15.000 UTM), razón por la que se no encuentra afecta al trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en la Resolución citada en Vistos g).



- g) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad presupuestaria para la adquisición de la máquina de rayos "X" requerida, según consta en el Formulario de requerimiento y disponibilidad presupuestaria N° 11/2/0182 adjunto al Oficio (O) N°11/2/0182 ambos de fecha 14 de marzo de 2023.

RESUELVO

1. **Llámase** a propuesta pública para la adquisición de una máquina de rayos-X, doble vista, para la inspección de equipaje de mano en el aeropuerto Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta, en virtud de la necesidad expresada en la parte considerativa de la presente resolución.
2. **Apruébanse** las bases de licitación por las cuales se regirá la presente propuesta, conformadas por los documentos que se indican a continuación:
 - 2.1 Bases administrativas.
 - 2.2 Bases técnicas.
 - 2.3 Pauta de evaluación
Anexo A, Requisitos invalidantes.
Anexo B, Requisitos evaluables.
Anexo C, Pauta de evaluación económica.
 - 2.4 Formulario de presentación de oferta económica.
 - 2.5 Formato de declaraciones y poder.
 - 2.6 Formato de identificación del proponente.
 - 2.7 Certificado de suministro conforme cliente nacional o extranjero.
 - 2.8 Texto de contrato tipo.



2.1 BASES ADMINISTRATIVAS, PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-8-LP23, ADQUISICION MEDIANTE IMPORTACION DIRECTA, DE UNA MÁQUINA DE RAYOS X, DOBLE VISTA PARA LA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DE MANO EN EL AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA.

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también **DGAC**, entidad licitante o la institución, llama a propuesta pública para la adquisición de una (1) máquina de rayos-X, doble vista, para la inspección de equipaje de mano en el aeropuerto Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta, conforme a las presentes bases de licitación.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

DESCRIPCIÓN	TIEMPO
PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DÍA 1.
RECEPCIÓN DE CONSULTAS EN EL SISTEMA.	7 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN, HASTA LAS 15:00 HORAS
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS EN EL SISTEMA.	7 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA FINAL DE RECEPCIÓN DE PREGUNTAS.
CIERRE DE PROPUESTA.	21 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA, A LAS 15:30 HORAS.
APERTURA DE OFERTAS.	DÍA HÁBIL SIGUIENTE DESDE EL CIERRE A LAS 15:00 HORAS.
INFORME DE EVALUACIÓN Y SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DENTRO DE 14 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA APERTURA O DE RESUELTAS LAS EVENTUALES OBSERVACIONES QUE FORMULAREN LOS PROPONENTES A LA APERTURA.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DENTRO DE LOS 37 DÍAS CORRIDOS SIGUIENTES DE EMITIDO EL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN.
ELABORACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATO.	DENTRO DE LOS 65 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.



II. GENERALIDADES

- II.1 El proceso de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a las bases administrativas, bases técnicas, pauta de evaluación, formulario de presentación de oferta económica, formato de declaraciones y poder, formato de identificación del proponente, certificado de suministro conforme, cliente nacional o extranjero y texto de contrato tipo, en adelante también las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.
- II.2 La presente licitación y el contrato de compraventa que de ella pudiera derivarse, así como las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, se regirán por estas bases de licitación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3 **En la presente propuesta deberán formularse las ofertas según el Formulario de presentación de oferta económica, contenida en el punto 2.4 de las presentes bases de licitación por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.**
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará la propuesta a aquel proponente que, cumpliendo las exigencias de las presentes bases de licitación obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación técnica y económica conforme a lo señalado en el punto IX.2 de las presentes bases administrativas.

El presupuesto estimado y referencial e informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de **US\$ 110.000,00** (ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a un equivalente aproximado de **\$ 88.000.000.-** (ochenta y ocho millones pesos).

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases de licitación y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.



- II.5 Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo haya resuelto, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato compraventa con el oferente que resulte adjudicado previo cumplimiento de lo estipulado en el capítulo "X" de las presentes bases administrativas.
- II.6 Adjudicada esta propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de compraventa mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicare su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886, siempre que dicha empresa cumpla con las exigencias establecidas en las bases para contratar y ejecutar el contrato.
- II.8 Se hace presente que el adjudicatario y/o el representante de este, inscrito en el Registro de Chileproveedores cumplirá con los requisitos solicitados en el punto X.2 del capítulo X, "Actos preparatorios del Contrato", si se encuentran hábiles en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el referido punto. El proveedor adjudicado deberá hacer presente lo anterior dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación en forma escrita, con el objeto de que se revisen y constaten en el registro de Chileproveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.
- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta propuesta pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.
- En el evento que las gestiones o actuaciones exigidas por esta entidad licitante coincidan con sábado, domingo o festivo, estas deberán realizarse el día hábil administrativo siguiente.
- II.10 Aquel adjudicatario o su representante que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contado desde la notificación de la adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo, requisito que en el caso de una Unión Temporal de Proveedores, se exige a todos sus integrantes. La no inscripción dentro del término señalado obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación de la oferta, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la adjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.
- II.11 Los plazos que se establecen en el cronograma de la propuesta, incluido en las presentes bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y



fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días corridos, por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicadas. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta a que se refiere el capítulo VII, punto VII.1 de las presentes bases administrativas.

- II.12 La entidad licitante, tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentado, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto de integridad contenido en las declaraciones obligatorias que forman parte de las presentes bases y que deben ser firmadas por los oferentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

- III.1 **Podrán participar en esta licitación personas naturales, jurídicas o bajo la fórmula de la unión temporal de proveedores (UTP), sean estas nacionales o extranjeras**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y que, en caso de adjudicarse la propuesta, están obligados a suministrar el bien adquirido por la Institución y facultadas para cobrar y percibir el pago.
- III.2 No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II “De los requisitos para contratar con la Administración del Estado”.



Asimismo, no podrán participar en esta propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Tampoco podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

- III.3 Para intervenir en el proceso administrativo de la propuesta será obligación para el proponente extranjero acreditar un representante oficial con domicilio en Chile, personero que deberá estar facultado para representarlo convencionalmente en la instancia de formulación de ofertas. Este mandato bastará que se otorgue en poder simple por los oferentes o proponentes. Para los efectos de celebrar el contrato, el adjudicatario extranjero deberá conferir poder ante un ministro de Fe, constar el instrumento en idioma español y debidamente legalizado o apostillado, conforme lo disponen los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente.
- III.4 Aquellas personas que actúen en calidad de representantes de terceros solo podrán representar a un proponente u oferente.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES

- IV.1 Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de **siete (7) días corridos** contados a partir de la fecha de publicación de la propuesta, **hasta las 15:00 horas**.
- IV.2 Las consultas y aclaraciones de cada proponente o de su representante serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, en un plazo de **siete (07) días corridos** contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado “**Archivos adjuntos de esta Licitación**”.
- IV.3 Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes, con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Información de Chilecompra. En este caso se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.



V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la ficha electrónica del Portal Mercado Público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas, técnicas y económicas deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), en idioma español, hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **veintiún (21) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de la misma a las **15:30 horas**.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de la licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español. Solo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos del bien ofertado.

Las ofertas deberán presentarse en cuatro (4) sobres separados: un (1) sobre en soporte papel o físico y tres (3) sobres en soporte electrónico.

El sobre en soporte papel o físico se denominará **N° 1 “Garantía por seriedad de la oferta”**.

Los sobres en soporte electrónico se deberán rotular: **N° 2 “Aspectos administrativos” (A)**, **N° 3 “Aspectos técnicos” (T)** y **N° 4 “Aspectos económicos” (E)**.

Estos sobres tienen que estar en formato Adobe Acrobat (.pdf) para ser leído en el sistema operativo Windows.



- VII.1 El sobre en soporte papel o físico, rotulado bajo el **Nº 1**, denominado **“Garantía por seriedad de la oferta”**, deberá ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos, del Subdepartamento de Soporte Logístico, ubicadas en José Domingo Cañas Nº2700, comuna de Ñuñoa, Santiago, dentro de los **veintiún (21) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, y en los siguientes horarios; **de lunes a jueves desde las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:00 horas; los viernes de 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:00 horas; el día de cierre de esta propuesta entre las 08:30 a 15:00 horas**, y deberá contener **uno de los siguientes documentos**: Una garantía consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza a la vista, o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras, y cuya glosa debe expresar: **“Garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2562-8-LP23”**.

La caución referida debe ser de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, en un banco o en una institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguro con agencia en Chile o institución de garantía recíproca (IGR), por un monto total de **US\$ 3.300,00** (tres mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América), o **\$ 2.630.001.-** (dos millones seiscientos treinta mil un pesos) o **UF 72,9** (setenta y dos coma nueve Unidades de Fomento), según corresponda. Este documento de garantía deberá tener una **vigencia de a lo menos ciento setenta y cinco (175) días corridos posteriores a la fecha de cierre de la propuesta**.

En el evento que la garantía se constituya mediante una póliza de seguro, esta podrá expresarse en Unidades de Fomento, dólar USA o moneda nacional; en este último caso, solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del D.F.L. Nº 251 de 1931.

Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse de manera física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley Nº 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, **debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl**. No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (sobre electrónico Nº 2 “Aspectos administrativos”) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, tanto en papel como electrónica. En caso de que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la DGAC, procederá a asociar las garantías recibidas, sean estas en papel o electrónica, a las



ofertas presentadas, de acuerdo con el orden de prelación de ingreso en el Portal Mercado Público.

En el caso de proceder el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.3 de las presentes bases administrativas en lo que corresponda, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

VII.2 El sobre electrónico **N° 2 “Aspectos administrativos” (A)**, deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.2.1 **Identificación completa del proponente** conforme al formato adjunto, singularizado como apartado **2.6** de las presentes bases de licitación.

VII.2.2 **Identificación completa del representante en Chile del proponente** conforme al formato adjunto, singularizado como apartado **2.6** de las presentes bases de licitación.

VII.2.3 **Poder simple firmado por el proponente extranjero**, a través del cual autoriza expresamente a su representante en Chile para actuar en el proceso de la propuesta, con indicación de todas y cada una de las menciones solicitadas en los formatos de declaraciones y poder, contenido en el apartado **2.5** de las presentes bases de licitación.

VII.2.4 **Una declaración simple emitida y firmada** por el proponente persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, que consigne la circunstancia de haber estudiado las bases de licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también, que no le afectan los impedimentos señalados en el párrafo III.2 del Capítulo III, de las presentes bases de licitación, según formato de declaraciones y poder, contenido en el apartado **2.5** de las presentes bases administrativas.

VII.2.5 **Cuando el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberá presentar un documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esta forma y donde conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes, ante la DGAC, para presentar oferta, aclaraciones u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previos a la adjudicación.

La declaración a que se hace mención en el numeral VII.2.4 de las presentes bases administrativas no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas, por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter evaluable se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación. En caso de que la omisión corresponda a un aspecto invalidante, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad misma.



En el evento que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica deberá adjuntar en este sobre electrónico **N°2 “Aspectos administrativos” (A)**, el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

VII.3 El sobre soporte electrónico **N° 3 “Aspectos técnicos” (T)**, deberá contener los siguientes antecedentes:

- VII.3.1 Descripción detallada de la máquina de rayos -X ofertado, de acuerdo con lo señalado en el capítulo 1 punto 2, “**Generalidades**” de las bases técnicas, señalando las especificaciones técnicas del bien, el desarrollo de los servicios asociados y la totalidad de los antecedentes e información requerida, según lo solicitado en el capítulo I, puntos 2.1, 2.2 y 2.3 de las bases técnicas de la presente licitación.
- VII.3.2 Certificado de fábrica donde se indique que los equipos de doble vista son nuevos, con una data de fabricación de a lo menos el **primer semestre del 2022**, de conformidad con el capítulo I, punto 2.4 y capítulo III, punto 7.1 de las bases técnicas de la presente licitación.
- VII.3.3 Anexo A, “Requisitos invalidantes”, contenido en el numeral 2.3 “Pauta de evaluación” de las presentes bases de licitación, detallando de manera explícita el documento técnico, página y apartado en donde se registra el dato solicitado, según lo solicitado en capítulo I, punto 2.5 de las bases técnicas de la presente licitación.
- VII.3.4 Anexos B, “Requisitos evaluables”, contenido en el numeral 2.3 “Pauta de evaluación” de las presentes bases de licitación, detallando de manera explícita el documento técnico, página y apartado en donde se registra el dato solicitado, según lo solicitado en capítulo I, punto 2.5 de las bases técnicas de la presente licitación.
- VII.3.5 Plazo de embarque de la máquina de rayos-X, el que **no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días, ni superior a ciento ochenta (180) días** corridos, contados desde la fecha de apertura de la carta de crédito, de acuerdo con lo señalado en el capítulo I, punto 2.6 y capítulo III punto 8.1 de las bases técnicas.
- VII.3.6 Programa de habilitaciones para operadores y técnicos ofertado según lo solicitado en capítulo I, punto 2.8 y capítulo IV de las bases técnicas de la presente licitación.
- VII.3.7 Documento que indique con qué tipo de certificaciones/aprobaciones cuenta la máquina de rayos-X, según lo solicitado en capítulo III, puntos 7.2, 7.3 y 7.4 de las bases técnicas de la presente licitación.



- VII.3.8 Certificado emitidos por el fabricante en idiomas español y/o inglés, donde indique el representante en Chile de la marca de la máquina de rayos-X ofertada, según lo solicitado en capítulo III, punto 7.5 de las bases técnicas de la presente licitación.
- VII.3.9 Certificado emitido por el fabricante en idioma español y/o inglés, donde indique que cuenta con servicio técnico en Chile de la marca de la máquina de rayos-X ofertada, según lo solicitado en capítulo III, punto 7.6 de las bases técnicas de la presente licitación.
- VII.3.10 Certificado de suministro conforme, de acuerdo al formato inserto en el punto 2.7 de las presentes bases, con equipamiento instalado de la misma marca y modelos de igual o similares versiones al equipo ofertado, dicho suministro debe contar con menos de 12 meses de antigüedad desde la recepción o puesta en servicio de estos, considerando la fecha de publicación de la oferta, en idioma español o inglés, según lo solicitado en capítulo III, punto 7.8 de las bases técnicas de la presente licitación.
- VII.3.11 Plazo para la instalación y puesta en servicio de la máquina en el puesto de seguridad AVSEC del aeropuerto Andrés Sabella, conforme con lo solicitado en capítulo III, punto 8.2 de las bases técnicas de la presente licitación.
- VII.3.12 Programa de mantenimiento preventivo anual y listado de repuestos, según lo solicitado en capítulo III, punto 10 de las bases técnicas de la presente licitación, si correspondiere.
- VII.3.13 Documento referente a la garantía de buen funcionamiento por la máquina de rayos-X y sus accesorios, debe indicar el plazo y el tiempo de solución ante fallas de la máquina, el cual no podrá exceder cinco (5) días corridos contados desde la notificación de la falla por el Inspector Fiscal, vía mail y/o telefónica, todo aquello de conformidad con lo solicitado en capítulo III, punto 11 de las bases técnicas de la presente licitación.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las bases técnicas y en la pauta de evaluación, que permita a la comisión evaluadora, evaluar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta; en caso contrario, se asignará el puntaje mínimo en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

- VII.4 El sobre electrónico N° 4 “Aspectos económicos” (E), deberá proporcionar la información que se indica en el formulario de presentación de oferta económica adjunto en el apartado 2.4 de las bases de licitación.

Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los precios que este exigirá.



Solo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El proveedor que presente su oferta en otra moneda no será considerado en la evaluación económica de la propuesta.

NOTA: Los términos FCA, CIP y DAP, señalados en el “Formulario de presentación de Oferta Económica”, se regulan por los INCOTERMS 2020, publicado por la Cámara de Comercio Internacional”.

Los precios requeridos en los puntos precedentes y que deben encontrarse en concordancia con las bases técnicas, deberán además ser subidos a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) mediante un archivo adjunto denominado **“Oferta económica licitación pública ID 2562-8-LP23”**.

El plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a ciento setenta y cinco (175) días corridos contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan la señalada en las presentes bases de licitación.

Los oferentes deberán considerar lo siguiente:

- La oferta deberá considerar que se trata de una venta DAP con valor FCA a firme.
- Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose Agentes Comisarios de Averías.

Los sobres mencionados en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, serán abiertos en conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de las presentes bases de licitación.

La no presentación de la garantía solicitada en el punto VII.1 precedente, será causal para que en el acto de apertura se rechace la oferta del proponente y se declare posteriormente su inadmisibilidad.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de la propuesta, se solicita a los participantes de la presente licitación, que para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2, 3 y 4, sea respetado el orden en que ella se solicita, en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, de las presentes bases administrativas.

VIII. DE LA APERTURA

La apertura del “sobre papel” N° 1 “Garantía por seriedad de la oferta”, y de los sobres electrónicos, N° 2 “Aspectos administrativos”, N° 3 “Aspectos técnicos” y N° 4 “Aspectos económicos”, se efectuará en un solo acto, el **día hábil siguiente** del cierre de la licitación, a las **15:00 horas**, en forma electrónica, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).



Se procederá a la apertura del sobre papel N° 1 “Garantía por seriedad de la oferta”, prosiguiendo luego con la apertura de los sobres electrónicos N° 2 “Aspectos administrativos” (A), N° 3 “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E).

Si en la apertura del sobre papel N°1, se verifica la omisión o insuficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, **(sobre papel N° 1 “Garantía por la seriedad de la oferta”)**, se procederá al rechazo inmediato de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose el o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas, transcurridas desde su publicación en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Los oferentes así notificados podrán retirar, dentro del plazo de diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el documento presentado para garantizar la seriedad de la oferta, si correspondiere. Dicha gestión se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, Santiago, a través del “Formulario de retiro” disponible en la Sección contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de la misma ciudad.

En la apertura de los sobres N° 2 “Aspectos administrativos” (A), N° 3 “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos económicos” (E) solo se efectuará la descarga del contenido de los mismos desde la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. **El examen y análisis del detalle del contenido de los sobres antes citados, corresponderá exclusivamente a la comisión evaluadora.**

Una vez concluido el acto de apertura administrativa, técnica y económica, se confirmará a través del Acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura y canalizarlas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), las que serán resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), en formato digital, en las oficinas de la Sección Contratos del



Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, en los siguientes horarios: de lunes a jueves entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:30 horas; viernes entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:30 horas.

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

IX.1 Las ofertas aceptadas en la apertura electrónica y así calificadas en el Portal Electrónico, serán remitidas para su evaluación a la comisión evaluadora, designada para tal efecto mediante la resolución que aprueba las presentes bases, la cual será integrada por tres (3) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la comisión evaluadora, esta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter invalidante, se abstendrá de proceder a evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse fundadamente sobre la proposición de su inadmisibilidad.

IX.2 Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en una etapa, en base a la pauta de evaluación que forma parte de las bases de licitación, en un plazo no superior a **catorce (14) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

Las ofertas serán ponderadas con un **setenta por ciento (70%)** para la **evaluación técnica**, un **veinticinco por ciento (25%)** para la **evaluación económica** y un **cinco por ciento (5%)** para la **evaluación del cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta**.

Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en el Anexo B, "Requisitos evaluables", debe ser **mayor o igual al 70% del máximo puntaje de dicha pauta**, es decir debe obtener **1.960 puntos o más**.

La DGAC adjudicará la licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las bases de licitación, obtenga el mayor puntaje ponderado luego de la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

Las ofertas que no cumplan alguno de los requisitos invalidantes del anexo A, de la pauta de evaluación, se procederá al rechazo de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad.

Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará el valor total de la oferta, esto es, valor DAP, más los servicios asociados.

IX.3 Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en el anexo B "Requisitos evaluables" de la pauta de evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que solo un oferente resulte adjudicado:



1. Si al término de la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos (2) o más oferentes, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el subcriterio de la Pauta de evaluación “**Parámetros de detección**” (correspondiente al capítulo III, puntos 2.2.1 al 2.2.4 de las bases técnicas).
2. En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo (2°) mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio “**garantía de buen funcionamiento**” (correspondiente al capítulo III, puntos 11.1 y 11.2 de las bases técnicas).
3. En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como tercer (3°) mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en la “**evaluación económica**”.
4. Finalmente, el oferente que presentó primero su oferta en el Portal de Mercado Público.

IX.4 Durante el periodo de evaluación, la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Él o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

La entidad licitante podrá permitir la **presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido** presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informara a través del Sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de “**Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta**”, conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas, con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.



Culminada la evaluación técnica - económica, la comisión evaluadora deberá emitir el Informe pertinente, considerando en capítulo separado, la evaluación final y sugerencia de adjudicación. . Ambas actuaciones deberán verificarse dentro del plazo de **catorce (14) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas.

- IX.5 Dentro de los **treinta y siete (37) días corridos** siguientes a la fecha de emisión del informe de evaluación, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la resolución de adjudicación, la que se notificará al proponente favorecido a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chile Compra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas, procediendo a la devolución de la Garantía de seriedad de la oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.6 de las presentes bases administrativas.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas únicamente a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico adjudicacion@dgac.gob.cl y serán contestadas por la DGAC a través de ese mismo medio dentro de un plazo de cuatro (4) días hábiles administrativos.

- IX.6 Las garantías de seriedad de la oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados, serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicado en avda. Miguel Claro N°1314, Providencia, Santiago, a través del "Formulario de retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de la misma ciudad.

La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, permanecerá en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir una eventual readjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario. Si fuere necesario el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

- IX.7 Si la propuesta es declarada desierta en conformidad a lo señalado en el tercer párrafo del punto II.4, del capítulo II, de las presentes bases administrativas, la devolución de las garantías de seriedad de las ofertas se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes de notificada la resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.



X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- X.1 Luego de dictada la resolución de adjudicación y totalmente tramitada, dentro de los **sesenta y cinco (65) días corridos** siguientes de notificado en el Portal Mercado Público dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el oferente adjudicado.
- X.2 Para celebrar el contrato, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **treinta (30) días corridos**, contado desde la notificación de la resolución de adjudicación en el referido portal, los siguientes documentos:
- X.2.1 **Si el adjudicatario es una persona jurídica extranjera**, deberá acreditar su existencia legal y vigencia con un documento o certificado debidamente legalizado o apostillado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal del adjudicado podrá acreditarse también mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de este, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que se acompañe deberá tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- X.2.2 **Si el adjudicatario es una persona natural extranjera** deberá presentar un certificado de declaración de inicio de actividades o similar emitido por el organismo competente del país de origen, debidamente legalizado o apostillado de acuerdo lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero.
- X.2.3 **Si el adjudicatario se tratase de una Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes de la misma, los antecedentes señalados en los puntos X.2.1 y X.2.2, según corresponda. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras, acompañando la **escritura pública** que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.
- X.2.4 **Si el representante del adjudicatario es persona jurídica nacional**, deberá presentar:
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.



- Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- Certificado de vigencia de la personería del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- Cédula de identidad del o de los representantes.

X.2.5 **Si el representante del adjudicatario fuere persona natural de nacionalidad chilena**, deberá entregar fotocopia de su cédula de identidad vigente.

X.2.6 **Si el representante del adjudicatario fuere una persona natural extranjera con domicilio en Chile**, deberá presentar una fotocopia de su cédula de identidad para extranjeros o pasaporte vigente.

X.2.7 **Un poder especial** otorgado en los términos señalados en el punto III.3, capítulo III (De los participantes) de las presentes bases administrativas, para los efectos de celebrar el contrato. **En el caso del contratista extranjero, deberá designar en este mismo documento, un mandatario con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades contempladas en el punto XI.2.3 de estas bases administrativas.**

X.2.8 **Si el adjudicatario es una persona jurídica chilena**, deberá presentar una copia de la patente municipal vigente y copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los **documentos** que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio; certificado de vigencia de la sociedad y de la personería, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.

X.2.9 **Si el adjudicatario es una persona natural de nacionalidad chilena**, deberá presentar una copia de la patente municipal vigente, si corresponde y fotocopia de su cédula de identidad vigente.

X.2.10 En cualquiera de los casos anteriores, **deberá presentar una Carta Gantt** en la cual refleje la totalidad de los hitos del contrato, la que será utilizada para la administración del mismo, en la que deberá indicar los mismos plazos señalados en la oferta.

X.3 Cumplido el plazo de **treinta (30) días corridos** indicado en el punto X.2, sin que el adjudicatario haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil



facultada para adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación, para cuyo caso se dictarán los actos administrativos correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.

- X.4 No podrán contratar con la DGAC, aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. Tampoco podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

Para acreditar que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los dos párrafos precedentes, el adjudicatario deberá acompañar en el mismo plazo establecido en el punto X.2 una declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto 2.5 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

Tratándose de una **Unión Temporal de Proveedores**, compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto 2.5 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

- XI.1 El contrato contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la vigencia, el precio, la garantía y la forma de pago. Se entenderá que son parte integrante del citado contrato, las bases de licitación, las aclaraciones que pudiera emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas, las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación.
- XI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la adquisición objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:
- XI.2.1 **Cláusula de modificación y término anticipado del contrato** mediante Resolución fundada por las causales señaladas en los artículos 13 de la ley 19.886 y 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:

- a) Modificación ante la imposibilidad de realizar presencialmente las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) por motivos sanitarios provocados por la pandemia de COVID-19.



- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) **Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales.** Se entenderá por incumplimiento grave del contratista, lo siguiente:
- El incumplimiento del plazo de embarque de los bienes adquiridos incluidas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), según corresponda, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - El incumplimiento del plazo de puesta en servicio del bien adquirido, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que se hayan presentado, de conformidad con lo establecido en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
 - El incumplimiento del plazo de cincuenta (50) días corridos establecidos para el retorno de los elementos faltantes, de acuerdo con lo indicado en el punto XIII.5 de las presentes bases administrativas.
 - El incumplimiento del plazo de cincuenta (50) días corridos establecidos para el reemplazo de los elementos rechazados, de acuerdo con lo indicado en el punto XIII.6 de las presentes bases administrativas.
 - Que la calidad o características físicas como técnicas de los bienes entregados por el vendedor no corresponda a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato de compraventa.
 - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y por tal causa, se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato de acuerdo con el capítulo XV de las presentes bases administrativas
 - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para hacer entrega de la extensión



de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto XII.2 de las presentes bases administrativas.

- El incumplimiento del plazo de quince (15) días corridos, contados a la ejecución de la caución, una nueva garantía de fiel cumplimiento desde la notificación al contratista, para que este proporcione, previo del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en el capítulo XII de las presentes bases administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, de conformidad al punto XV.3 las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel y cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, esta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el punto XII.2 de las presentes bases administrativas.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración de término anticipado del contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala en el punto XI.2.2 siguiente.

XI.2.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicadas en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12: horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por algunas de las causales contenidas en el literal e), del punto XI.2.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como



el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

- XI.2.3 **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor**, esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impidan, al contratista y/o a la DGAC, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en todo caso no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

- XI.2.4 **Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable y prórroga de competencia**, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile.

El contratista extranjero deberá, además, conferir un mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario, con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del contrato que se suscriba.

- XI.2.5 **Cláusula de confidencialidad**, la Dirección General de Aeronáutica Civil y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva, y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.



- XI.2.6 **Propiedad de la documentación**, Toda la documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que cuente con una autorización escrita para tal efecto.
- XI.2.7 **Propiedad intelectual y licencia de exportación**, El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada en la fabricación de los bienes ofertados, en los términos y condiciones que se regularán en el contrato definitivo, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros, con motivo del uso de los bienes mencionados anteriormente.
- XI.3 El contrato que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.
- XI.4 **Cláusula de vigencia y duración del contrato**, el contrato entrará en vigencia en la fecha que en él se establezca y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes de su publicación a través del Portal Mercado Público, y se extenderá hasta la emisión del certificado de conformidad por la puesta en servicio. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.
- XI.5 **Cláusula sobre cesión y subcontratación**: el contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, la adjudicación y en especial los establecidos en el contrato definitivo. Asimismo, se obliga a no subcontratar totalmente, en ninguna forma con terceros, la ejecución del contrato definitivo.

XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario o su representante en Chile, deberá entregar a la Institución una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

“Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la propuesta pública ID 2562-8-LP23”.

La caución que se constituya deberá extenderse a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, por un monto total equivalente al **10% del valor total del contrato**, La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la



vista o de ejecución inmediata tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un banco, institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguros con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), expresado en dólares de los Estados Unidos de América, pesos chilenos o Unidades de Fomento (UF) y deberá tener una vigencia que contemple el **plazo de la emisión del certificado de conformidad por la puesta en servicio de la máquina, más noventa (90) días corridos.**

En el evento que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, esta podrá expresarse en Unidades de Fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso solo si se dan los presupuestos previstos en el art.10 del DFL N°251 de 1931 y el tomador deberá solicitar al emisor de la póliza incluir en las condiciones particulares de ella, que esta cubrirá el pago de las eventuales multas que se cursen. Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en pesos chilenos o Unidades de Fomento, este deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la Unidad de Fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl.**

La garantía de seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario y al segundo mejor oferente, solo una vez que el respectivo contrato se encuentre firmado por ambas partes.

- XII.2 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la necesidad de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de cuál sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos desde que esta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del vendedor, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, según lo indicado en el XI.2.1, letra d), de las presentes Bases de Licitación.

De igual modo, si al momento de entrar en vigor el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo señalado en el párrafo precedente, el contratista deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con la vigencia requerida, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC. En caso de



incumplimiento del contratista, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, conforme al punto XI.2.1, letra d), de las presentes bases de licitación.

- XII.3 Si el adjudicatario no entregare la garantía por el fiel cumplimiento del contrato y/o no firma el contrato dentro del plazo señalado, o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía por seriedad de la oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva Licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- XII.4 La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la emisión del certificado de conformidad por la puesta en servicio, emitido por el Inspector Fiscal, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en avda. Miguel Claro N° 1314, Providencia, Santiago, a través del "Formulario de retiro", disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de la misma ciudad.
- XII.5 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el **punto XV.3** de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

XIII. EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRASLADO A BODEGAS Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS, EVENTUAL FALTA O RECHAZO DE BIENES.

- XIII.1 El embarque** de los bienes deberá ser materializado en origen por el vendedor en el plazo convenido en el contrato de compraventa, contado a partir de la **apertura de la carta de crédito**.

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el lugar de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El proveedor deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino.

- XIII.2 La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta.

- XIII.3 El **desaduanamiento** de los bienes, será efectuado por el comprador en el puerto de destino, trámite que será de su cargo y costo.



Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

XIII.4 Concluido el desaduanamiento, los bienes serán puestos a disposición del vendedor para que este materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las bodegas de la DGAC del Ap. Andrés Sabella a fin de dar inicio a la **verificación del estado y contenido de los bultos** correspondientes, en conjunto con personal técnico del vendedor o de su representante.

XIII.5 En el evento que en la referida verificación se constate la **falta de partes los bienes adquiridos o sus accesorios**, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, este tendrá un plazo no superior a cincuenta (50) días corridos para hacer entrega en el aeropuerto Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta, de los elementos faltantes, sin perjuicio de las multas contempladas en el capítulo XV de las presentes bases administrativas.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos señalados anteriormente, sin que el vendedor hubiere hecho entrega de los bienes faltantes, la DGAC exigirá la restitución del valor de los bienes faltantes y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hacer efectiva la garantía referida en el capítulo XII de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XIII.6 Si durante la verificación del estado y contenido de los bultos, se constata que alguno de los elementos adquiridos se encuentra defectuoso o las características físicas y técnicas no corresponden a los elementos adquiridos, se procederá al **rechazo total o parcial** de estos.

Los bienes rechazados serán devueltos directamente al contratista para su reposición o reemplazo, debiendo dicha parte internar al país los nuevos bienes en el plazo máximo de cincuenta (50) días corridos, contado desde notificación del rechazo, sin perjuicio de las multas contempladas en el capítulo XV de las presentes bases administrativas. En tal caso, todos los gastos relativos a la internación, tales como, IVA de importación, gastos de almacenaje, valor de fletes y seguros del envío a fábrica e ingreso a Chile de los nuevos elementos en reemplazo de los rechazados, etc., serán de cargo del contratista. No obstante, la gestión aduanera de destinación de las mercancías la efectuará la DGAC.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo, sin que el contratista hubiere hecho llegar a la DGAC los nuevos elementos en reemplazo de los rechazados, o si, al efectuar un nuevo control de calidad estos fueran rechazados nuevamente, exigirá la restitución del valor de los impuestos pagados inicialmente por la internación de estos, quedando además facultada para poner término anticipado al contrato, conforme se establece en el capítulo XI de las presentes bases, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.



XIII.7 **PÓLIZA DE SEGURO**, posterior al desaduanamiento y antes de que estos sean entregados al contratista para su traslado al aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, el proveedor deberá contratar un seguro a todo riesgo, a nombre de la DGAC, por el cien por ciento (100%) de los bienes a ser instalados, con una vigencia que cubra el período de habilitación de operadores AVSEC y técnicos de mantenimiento, instalación, puesta en servicio, pruebas de aceptación en sitio, más sesenta (60) días corridos. Si la puesta en servicio se extiende más del tiempo programado, el contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la póliza.

La póliza de seguro deberá ser entregada por el contratista o su representante al Inspector Fiscal, el que enviará este antecedente a la Sección Administración de Contratos para su revisión, aprobación y custodia.

Si el contratista no entregare la póliza, no se podrá efectuar el traslado de los bienes al aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, y el atraso en el cumplimiento de los plazos pactados en el contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo cual la DGAC estará facultada para aplicar multas por los retrasos, si correspondiere.

XIII.8 Cumplida satisfactoriamente la citada verificación, la DGAC procederá a emitir el **Certificado de Conformidad por la entrega de los Bienes** y emitir la correspondiente “acta de recepción”.

XIV. **DEL PAGO**

XIV.1 El pago del precio al vendedor se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante carta de crédito irrevocable, abierta en el Banco Estado o en el Banco Chile, a nombre del vendedor, contra presentación de documentos de embarque, los correspondientes certificados de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica o pruebas de control de calidad, por la entrega de los bienes, instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), puesta en servicio, manuales y habilitación de operadores y técnicos; fletes, seguros y gastos DAP, bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP 600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas. La carta de crédito se abrirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato de compraventa.

La carta de crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa se abrirá por el comprador en moneda dólar de los Estados Unidos de América, en un plazo de **quince (15) días corridos** contados de la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión. Todos los gastos relativos a la emisión del crédito documentario serán de cargo del comprador.

La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta. Dicha confirmación se efectuará a través del banco de su elección, o en su defecto, a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero



cargo del beneficiario. **Con todo, los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito.**

XIV.2 El pago, correspondiente al precio total del contrato para la adquisición mediante importación directa de la máquina de rayos-X, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:

XIV.2.1 **Un pago** correspondiente al cien por ciento (100%) del precio de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o de las pruebas de control de calidad según corresponda, se efectuará contra presentación por el contratista al banco, del siguiente documento:

- a) **Factura comercial** por igual monto en dos (2) ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o certificado de conformidad por las pruebas de control de calidad** según corresponda, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XIV.2.2 **Un pago** correspondiente al cien por ciento (100%) del precio FCA de la máquina de rayos x y sus accesorios, se efectuará al producirse el embarque de la totalidad de los bienes, contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) **Factura comercial** por igual monto en dos (2) ejemplares.
- b) Copia de **Bill of Lading** (BL).
- c) Copia de la o las **pólizas de seguro** contra todo riesgo, por el ciento diez por ciento (110%) del valor CIF de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o Comisarios de averías.
- d) **Packing list** con indicación de las marcas de embalaje.
- e) **Licencia de exportación** de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito.

XIV.2.3 **Un pago** correspondiente al cien por ciento (100%) del precio de la instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), puesta en servicio, manuales y habilitación de operadores y técnicos, se efectuará contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) **Factura comercial** por igual monto en dos (2) ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por la instalación**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- c) **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT)**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- d) **Certificado de conformidad por la puesta en servicio**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) **Certificado de conformidad por la habilitación de operadores y técnica**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.



XIV.2.4 **Un pago** correspondiente al valor de los fletes y seguros por el transporte de la máquina de rayos x y gastos a DAP, se pagará a valor real cobrado por las empresas transportistas y aseguradoras correspondientes. Para tal efecto, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos gastos adjuntando los respectivos documentos que den cuenta de ellos y será pagado una vez que los bienes se encuentren en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Ap. Andrés Sabella de Antofagasta de Chile, contra la presentación de los siguientes documentos:

- a) **Factura comercial** por el valor real del flete y del seguro, en dos (2) ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por flete, seguro y gastos hasta DAP**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de estos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el Bill of Lading, Carta de porte, Póliza de seguros o Certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como Bill of Lading, carta de porte, Póliza de seguros, certificados de seguros o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el Certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

XIV.3 Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la carta de crédito indicada en el numeral XIV.1 precedente.

De conformidad con lo señalado precedentemente, los servicios que se indican en los puntos XIV.2.1 y XIV.2.3 estarán afectos a la tributación del artículo 59, inciso cuarto, del N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con una tasa de quince por ciento (15%), esto es, "por las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos, y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, ya sea en Chile o el exterior".

Esta retención dependerá de las condiciones particulares del proveedor que resulte adjudicado, en el sentido que, si proviene de un país que tenga un tratado internacional vigente relativo a doble tributación con la República de Chile, no estará afecto a la retención consagrada en el D.L. N°824.



XIV.4 Igualmente, se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XV. DE LAS MULTAS

XV.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del vendedor. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo trascurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó.

XV.2 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, de conformidad con lo siguiente:

- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los bienes.
- b) Multa por cada día de atraso en la puesta en servicio de la máquina.
- c) Multa por cada día de atraso en la entrega de elementos faltantes detectados en la verificación del estado y contenido de los bultos, conforme a lo establecido en el punto XIII.1.5 de las bases administrativas.
- d) Multa por cada día de atraso en la entrega de elementos rechazados, conforme a lo establecido en el punto XIII.1.6 de las bases administrativas.

Las multas por atraso señaladas en los puntos a) y b) precedentes, serán equivalentes a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de retraso.

La multa por atraso señalada en el punto c) y d) precedente, será equivalente a un **dos por mil (2/1000) del precio FCA del elemento faltante o rechazado**, por cada día corrido de retraso. Lo anterior, siempre y cuando la falta o rechazo de dichos elementos no incida en la correcta ejecución de los hitos del contrato, de lo contrario la multa aplicada será equivalente a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato**.

Las multas no podrán exceder del **diez por ciento (10%) del precio total del contrato**.

En caso de que las multas excedan el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato.

XV.3 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que la empresa haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual dicha empresa haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles,



esta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el vendedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

XV.4 En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por exceder el **diez por ciento (10%) del valor de total del contrato**, la DGAC podrá poner término anticipado del contrato, de conformidad a lo indicado en el punto XI.2.1, letra d) de las presentes bases, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

XV.5 No se aplicará multas cuando la causal en que este hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el punto XI.2.3 del Capítulo XI de las presentes bases administrativas, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.



XV.6 El cobro de las multas contempladas en este capítulo, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

XVI. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El vendedor se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar totalmente, en ninguna forma, con terceros la compraventa.
- b) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que designe la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de su oferta, así como de las normativas aeronáuticas dictadas para el resguardo de la seguridad de la aviación civil.
- d) A cumplir con los plazos de cada hito del contrato a contar de la fecha de la apertura de la carta de crédito correspondiente.
- e) A proporcionar los embalajes adecuados para que la máquina sea transportada de forma segura al lugar de instalación y no sufra daños en este proceso.
- f) A entregar toda la documentación y licencias solicitadas en las bases técnicas de esta licitación.
- g) A responder ante la DGAC si se producen daños imputables al vendedor, o sus dependientes en los bienes de la DGAC, producidos durante la instalación de la máquina de rayos-x, doble vista, para inspección de equipaje de mano en el aeropuerto Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta y su restitución o reparación de acuerdo con el valor de reposición que fije la DGAC.
- h) A tramitar y pagar ante la autoridad local de Salud, la autorización de instalación de equipos de rayos X para control de equipajes, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto. N°133 del Ministerio de Salud, de fecha 23 de agosto de 1984. La resolución de la SEREMI de Salud local autorizando la instalación del generador de rayos-x deberá estar a la vista previo a las pruebas SAT.
- i) A proveer antes del inicio de las pruebas SAT, dos juegos **en formato papel**, más un juego **en formato digital** (Pendrive), los manuales técnicos y de operación del suministro correspondiente, conforme a lo indicado en el capítulo VI, numeral 1 de las bases técnicas.
- j) A solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las pruebas de aceptación, o que se haya comprobado en sistemas similares provistos a otros países, esto sin costo para la DGAC, conforme a lo indicado en el capítulo VI, numeral 2 de las bases técnicas.
- k) A presentar al personal involucrado con la instalación con una identificación que lo acredite como su dependiente y dar cumplimiento a las normas DGAC DAN 1703, 1702 y Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
- l) A resguardar que la instalación de las máquinas y sus sistemas asociados cumplan con la normativa vigente (SEC: NCH 4/2003, SESMA: DS133 y DGAC: DAN 17 03, DAN 1702 y PNSAC).



2.2 BASES TÉCNICAS, PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-8-LP23 ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE UNA MÁQUINA DE RAYOS-X, DOBLE VISTA, PARA LA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DE MANO EN EL AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO

El objetivo de las presentes Bases Técnicas es definir los parámetros técnicos y consideraciones mínimas que deberán presentar los proveedores en su oferta de una (1) máquina de Rayos X doble vista, para inspección de equipaje de mano. Esta máquina, deberá ser instalada en el “Puesto de control de seguridad” (AVSEC), del aeropuerto Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta.

2. GENERALIDADES

Los oferentes deberán considerar en su propuesta lo siguiente:

- 2.1. Una oferta por una (1) máquina de rayos-X de inspección de equipaje de mano de doble vista, instalada y funcionando en el Puesto de control de seguridad (AVSEC) del aeropuerto Andrés Sabella, considerando todo lo necesario para asegurar las condiciones de buen funcionamiento de la máquina y sus accesorios.
- 2.2. Todos los elementos necesarios para su traslado, desde las bodegas al punto de instalación, montaje, puesta en servicio, como canalizaciones, ductos, fijaciones y cables para la conectividad entre la máquina de rayos-X y la consola de operación, tomas de corriente para la máquina de rayos-X y sistema de energía ininterrumpido en adelante UPS y dejar en las mismas condiciones aquellos elementos que pudiesen ser removidos para realizar la instalación de la máquina de rayos-X en el aeropuerto mencionado y entregar el equipo 100% operativo (modalidad “llave en mano”).
- 2.3. La oferta incluirá las características físicas de la máquina de rayos-X junto con sus accesorios (estación de trabajo, protecciones de entrada y salida de túnel y camas de rodillos), entregando un plano de planta con la superficie que ocupa la instalación. Además, se deberá especificar la capacidad y posición de la toma eléctrica.
- 2.4. Las ofertas se deberán realizar solo por equipos de doble vista nuevas, con una data de fabricación de a lo menos el **primer semestre del 2022**, lo que se deberá acreditar con el respectivo certificado de fábrica (**El incumplimiento de este parámetro invalidará la oferta**).
- 2.5. Atender y dar cumplimiento a las exigencias y/o parámetros invalidantes contenidos en las presentes bases técnicas, los cuales serán indicados mediante la siguiente frase: “El incumplimiento de este parámetro invalidará la oferta”, los que se encuentran contenidos en el anexo A “requisitos invalidantes” de la pauta de evaluación. Adicionalmente, las presentes bases técnicas también poseen requisitos técnicos que son evaluables los cuales se encuentran contenidos en el anexo B “Requisitos evaluables” de la pauta de evaluación.

Ambos anexos deben detallar de manera explícita el documento técnico, página y apartado en donde se registra el dato solicitado.

- 2.6. El **plazo de embarque** de la máquina de rayos-X, **no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días, ni superior a ciento ochenta (180) días corridos** contados desde la apertura de la carta de crédito **(El incumplimiento de este parámetro invalidará la oferta)**.
- 2.7. Se solicita a los oferentes, incluir el programa de mantenimiento preventivo anual de la maquina ofertada, para asegurar la confiabilidad durante las operaciones.
- 2.8. Se solicita a los oferentes, incluir **programa de habilitaciones para el personal operativo y mantenedor de la máquina de Rayos – X y accesorios para asegurar que los funcionarios operen correctamente el equipamiento adquirido**.
- 2.9. La máquina de rayos-X debe ser considerada como un todo. Por lo tanto, el proponente debe incluir cualquier equipo, unidad, interfaz, enlace, software, instrumento, herramienta, canalizaciones y alimentación eléctrica, etc., que no haya sido considerado en estas especificaciones y que sea necesario para el funcionamiento de la máquina ofertada.

CAPÍTULO II: REQUERIMIENTOS GENERALES

La máquina y sus accesorios deben ser instalados en el Puesto de control de seguridad (AVSEC del aeropuerto Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta).

1. ACCESORIOS

- 1.1 Se requiere que el contratista entregue e instale dos (2) camas de rodillos en la máquina (una de entrada y otra de salida), adecuadas en ancho y altura a la máquina ofertada. El largo mínimo debe ser de dos metros (2 mts.) y el ancho debe ser equivalente al de la máquina, con ajustes en las patas de soporte de a lo menos cien milímetros (100 mm) de recorrido, construidas en aluminio o acero inoxidable, con diseño ergonómico, coincidente con las dimensiones de la máquina.**(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**.

Los rodillos deben tener un diámetro de 30 mm +/- 20%, una separación entre ellos de 3 a 5 mm, que no sobrepase la cubierta donde estarán montados y girar sin mayor esfuerzo. La cama de rodillos de entrada debe tener dos (2) barandas una en cada lado longitudinal y la cama de rodillos de salida debe tener tres (3) barandas. La cama de rodillos deberá tener a la entrada y salida del túnel un rodillo abatible (Ver esquema a continuación) **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**.



Esquema: Barandas cama de rodillos.

1.2 Se debe considerar para la máquina una **estación de trabajo** móvil, nueva, ergonómica y equipada con:

- a. Una (1) silla con brazos giratoria regulable, con apoyabrazos regulables en altura, de cuatro o cinco ruedas. (Ver imagen de referencia) **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**



Imagen referencial: Silla ergonómica, con brazos y asiento regulable, cabecera y cinco (5) ruedas.

- b. Un (1) soporte para los monitores del tipo VESA, regulable en altura de cuatro (4) ruedas, soporte lateral para dos (2) monitores de 19" a 25", y soporte para la consola de operación. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**

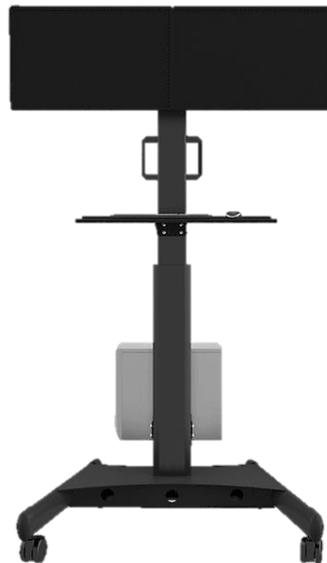


Imagen referencial: Silla ergonómica, con brazos y asiento regulable, cabecera y cinco (5) ruedas.

- 1.3 Del punto anterior, las medidas de la estación de trabajo móvil (tipo pedestal) para dos monitores con soporte para teclado requerido, deberán ajustarse a las siguientes medidas: altura total de 1.700 mm, altura del soporte de teclado de 1.140 mm, base de 520 x 430 mm. La base debe incluir a lo menos cuatro (4) ruedas con capacidad de trabarse y la altura total y la del soporte de consola de operación deben ser regulables **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**.
- 1.4 Se debe considerar la instalación a la entrada y salida del túnel de inspección de la máquina de un protector de plexiglás u otro material de resistencia igual o superior, sin bordes filosos y que permita la visualización del equipaje, de un largo igual al conveyor de la máquina ofertada con el objeto de impedir que el pasajero intervenga el equipaje durante su inspección. La estructura no debe disminuir las dimensiones del túnel del equipo ofertado **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**.
- 1.5 Se deberán incluir dos (2) carros por línea de inspección para manejar las bandejas (un (1) carro a la entrada y uno (1) a la salida), que soporten como mínimo dos (2) pilas de treinta (30) bandejas, tomando en cuenta que la DGAC requiere que el personal AVSEC las apile al término de la línea y las lleve al comienzo del puesto de inspección **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**.
- 1.6 Para cada línea de inspección se debe incluir un juego de bandejas de ciento veinte (120) unidades, distribuidos en los dos carros a proporcionar. Se debe considerar que las bandejas estén construidas de plástico ABS o similar o mejor calidad. Además, que sean apilables y estén diseñadas para que todo bulto (considerar un tamaño máximo de bulto de 56 x 45 x 25 cm largo, alto, ancho) pueda pasar en una bandeja por la máquina de rayos-X, es decir, sean lo más grande posible y posean un peso suficiente para que no resbalen en la cinta de los conveyor al pasar por cortinas, cuando estén vacías **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**.

CAPÍTULO III: ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES

A continuación, se describirán las características técnicas y operacionales de la máquina requerida.

1 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MECÁNICAS

1.1 DIMENSIONES DEL TÚNEL DE LA MÁQUINA DE RAYOS-X

- 1.1.1 Se aceptarán ofertas de equipos que posean túneles entre los rangos de 600 a 660 mm x 400 a 450 mm (ancho x alto) **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**.

Una vez cumplido el invalidante anterior, las ofertas serán evaluadas proporcionalmente para asignar el mayor puntaje a la mayor dimensión en dicho rango para el ancho y el alto.

- 1.1.2 Capacidad bidireccional del conveyor, configurable por Software **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**.

1.2 REFRIGERACIÓN

1.2.1 Las tomas de aire para refrigeración que posean filtros lavables, serán evaluadas con el máximo puntaje.

1.3 SISTEMA TRANSPORTADOR “CONVEYOR”

1.3.1 La velocidad de la cinta de transporte debe estar entre el rango de 0.2 a 0.4 m/s **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).**

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior. Una vez cumplido este invalidante, las ofertas serán evaluadas proporcionalmente para asignar el mayor puntaje a la mayor velocidad en dicho rango.

1.3.2 Con el propósito de evitar el efecto patinaje del equipaje, se evaluará con el máximo puntaje aquella cinta de transporte que sea antideslizante.

1.3.3 Se evaluará con máximo puntaje que la cinta del conveyor posea tratamiento anti-flama.

1.3.4 La capacidad distribuida de carga del conveyor debe ser como mínimo 90 kg **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).**

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior. Una vez cumplido este invalidante, las ofertas serán evaluadas proporcionalmente para asignar el mayor puntaje a la mayor capacidad distribuida de carga del conveyor superior a 90 kg.

1.3.5 Se otorgará máximo puntaje a la máquina que posea un sistema sensor de presencia con el objeto de detectar que el operador se encuentre presente en la estación de trabajo. No serán considerados los sensores de pisada (Footmat) como solución de detección de presencia. En su oferta debe indicar, con claridad, que tipo de sensor presenta su equipamiento. En el caso de no cumplir este aspecto técnico, se evaluará con el puntaje mínimo de 1 pto.

2 CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES

2.1 CONSOLA DE OPERACIÓN

2.1.1 Se evaluará con el mayor puntaje que la consola de operación tenga en su panel llave de control “on”-“off”.

2.1.2 Se otorgará mayor puntaje a la consola de operación que cumpla con el grado de protección IP \geq 54, es decir protegido contra el polvo y salpicaduras de agua.

2.1.3 Se evaluará con máximo puntaje la máquina que posea tres o más botones de paradas de emergencias al alcance del operador en la revisión de equipaje.

- 2.1.4 Se le otorgará mayor puntaje a la máquina cuya consola posea luces testigos para indicar el encendido, la generación de Rayos-X y la dirección de desplazamiento del conveyor.
- 2.1.5 Se le otorgará mayor puntaje a la máquina que cuente con autodiagnóstico de hardware y software cada vez que sea encendida.
- 2.1.6 Se evaluará con mayor puntaje que la máquina, mediante la consola de operación o interfaz táctil, tengan la capacidad de realizar funciones sobre imágenes.
- 2.1.7 Se evaluará con máximo puntaje que el software se pueda operar mediante una interfaz táctil, ya sea mediante un trackpad o en pantalla.

2.2 PARÁMETROS DE DETECCIÓN

- 2.2.1 Las ofertas deberán ser por equipos doble vista, no se aceptarán equipos convencionales de una sola vista. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).**
- 2.2.2 Se evaluará con mayor puntaje la máquina que posea escáner con detección en tiempo real del equipaje.
- 2.2.3 Las ofertas que presenten parámetros de detección inferiores a 38 AWG serán declaradas inadmisibles. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).**

Las ofertas que presenten valores iguales y/o superiores a 38 AWG serán evaluadas conforme al criterio de evaluación señalado en el anexo B "Requisitos evaluables", de las presentes bases.

Este parámetro será corroborado mediante pruebas de campo en FAT/SAT con maletín de pruebas de acuerdo con la normativa internacional ASTM o maletín del fabricante, que permita medir el valor ofertado de resolución de detección.

- 2.2.4 Las ofertas que presenten penetración en acero inferiores a 27 mm, serán declaradas inadmisibles. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).**

Las ofertas que presenten valores iguales y/o superiores a 27 mm serán evaluadas conforme al criterio de evaluación señalado en el anexo B "Requisitos evaluables", de las presentes bases.

Lo anterior deberá ser acreditado por el oferente mediante certificado de fábrica de la máquina.

Además, esta penetración será corroborada mediante pruebas de campo FAT/SAT con maletín de pruebas de acuerdo con la normativa internacional ASTM o maletín del fabricante, que permita medir el valor ofertado de penetración en acero.

- 2.2.5 Para visualizar de mejor manera el equipaje bajo inspección, se requiere la mayor cantidad de fotodiodos detectores en cada línea, ya que más detectores pueden permitir una mejor resolución, una captura más precisa de la información y una mayor sensibilidad a la radiación, por lo tanto, se evaluará con máximo puntaje, la mayor cantidad de fotodiodos detectores en todo el arreglo, considerando la cantidad de ambas líneas detectoras.

2.3 CAPACIDADES DEL COMPUTADOR

- 2.3.1 Se le otorgará el máximo puntaje a la mayor capacidad de archivo ofertada superior a 50.000 imágenes. Si la capacidad de archivo es inferior o igual a la cantidad indicada, se evaluará con el puntaje mínimo.
- 2.3.2 Se le otorgara el máximo puntaje al sistema operativo basado en Windows 10 de 64 bits, por sus capacidades en protección contra amenazas y por contar con el soporte de actualización directo de Microsoft.
- 2.3.3 Se le otorgará el mayor puntaje al computador que cuente los siguientes parámetros:
- 2.3.3.1 Velocidad CPU – ciclos de procesamiento por segundo puede ejecutar, se tomará en consideración el mayor valor total del grupo de núcleos. Ejemplo: 8 x 3.4 Ghz = 27.2 Ghz
 - 2.3.3.2 Velocidad de reloj del procesador Turbo
 - 2.3.3.3 Memoria Cache L2 (nivel 2)
 - 2.3.3.4 Memoria Cache L3 (nivel 3)
 - 2.3.3.5 Hilos CPU
- 2.3.4 Se otorgará el mayor puntaje a la capacidad de memoria RAM, igual o superior a 8 GB.
- 2.3.5 Se requiere preferentemente que el disco duro de arranque sea S.S.D. (Solid State Drive), se privilegiará con el mayor puntaje esta condición.
- 2.3.6 Se otorgará el mayor puntaje a la capacidad del disco duro, igual o superior a 1000 GB.
- 2.3.7 Se le otorgará el mayor puntaje al computador que posea la aplicación TIP (Threat Image Projection).
- 2.3.8 Es deseable que la tarjeta de video tenga una memoria gráfica igual o superior a 1GB, se otorgará mayor puntaje a esta condición.
- 2.3.9 Se evaluará con mayor puntaje, la tarjeta de video con salidas digitales para conectar el o los monitores es decir DVI, Display Port o HDMI.
- 2.3.10 Se otorgará mayor puntaje que el equipo posea puerto USB, en la estación de trabajo, para extraer imágenes en formato JPEG, PNG, TIFF o BMP.

3 CARACTERÍSTICAS DEL GENERADOR

- 3.1 Se otorgará el máximo puntaje al equipo que posea refrigeración de cada tubo de Rayos-X, por medio de baño de aceite sellado.
- 3.2 El voltaje de operación de cada generador debe estar en el rango de 140 a 160 KV **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).**
- 3.3 Se evaluará con mayor puntaje que cada generador de Rayos-X posea una corriente de trabajo menor o igual a 1,3 mili Amper (mA).
- 3.4 Se otorgará mayor puntaje a la máquina de Rayos-X que posea la regeneración automática por software de los generadores de Rayos-X (no mediante el uso de potenciómetros).

4 ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

- 4.1. Se requiere que la máquina de Rayos-X opere alimentada eléctricamente mediante una red monofásica de 220 a 240 V AC 50 Hz, +/- 10% **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).**
- 4.2. La máquina de Rayos-X será instalada en ambiente cuya temperatura de trabajo puede variar en un rango de 0°C o a 40°C, por ello se evaluará con mayor puntaje el equipo que pueda operar bajo estas condiciones de temperatura. Temperatura de trabajo de 0° C o menor para el límite inferior y de 40° C o mayor para el límite superior.
- 4.3. La humedad ambiental donde se instalará la máquina puede alcanzar al 80% sin condensación, se evaluará con mayor puntaje a la máquina que pueda operar en una condición igual o mayor.
- 4.4. Se evaluará con puntaje mayor, que la dosis de inspección del equipaje del equipo ofertado sea menor o igual 1.2 µSv.
- 4.5. Se otorgará máximo puntaje al equipo cuyo ruido fluctuante producido sea menor o igual a 80 Db (A) esto medido a un (1) metro de distancia desde cualquier punto de la máquina (Decreto N° 594 / 99 – Reglamento condiciones sanitarias y ambientales básica en los lugares de trabajo – Ministerio de Salud). Las mediciones de ruido estable o fluctuante que produce la máquina, a los que se expondrá el personal operativo AVSEC, serán medidos durante las pruebas de aceptación en sitio (SAT).

5 UPS DE RESPALDO PARA LA MÁQUINA

- 5.1 La máquina de Rayos-X deberá contar con una UPS de respaldo del tipo “online”. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).**
- 5.2 Se requiere que las baterías en uso de la UPS sean del tipo AGM/GEL, se evaluará con mayor puntaje esta condición.

- 5.3 Se otorgará mayor puntaje al equipo cuyo tiempo de autonomía sea igual o superior a 20 minutos.

6 PRESENTACIÓN Y CONTROL SOBRE IMÁGENES

6.1 PRESENTACIÓN DE IMÁGENES (MONITORES)

- 6.1.1 La máquina ofertada deberá contar con dos monitores LED para visualizar en uno (1) imagen a color y en el otro en escala de grises, con panel tipo IPS, PLS o VA, con tiempo de respuesta menor o igual a 8 ms y el tamaño de cada uno deberá estar entre 19" y 25" **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**.
- 6.1.2 Se otorgará mayor puntaje al equipo que posea una resolución de los monitores igual o mayor a 2560 x 1440 dpi.
- 6.1.3 La transición del video de las imágenes que se presentan en los monitores, del equipaje que está siendo escaneado, debe ser en todo momento nítida (sin Motion Blur), sin alteraciones ni requerimientos de detención de la imagen o de nuevos enfoques de la vista por parte del operador para ver nítida la imagen, se exigirá certificado de fábrica **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**.

6.2 CONTROL SOBRE IMÁGENES

Se otorgará mayor puntaje a la máquina de Rayos-X que posea las siguientes capacidades:

- 6.2.1 Visualización de imágenes anteriores.
- 6.2.2 Realce de bordes.
- 6.2.3 Blanco/negro.
- 6.2.4 Zoom continuo hasta 16x, sin detener el conveyor.
- 6.2.5 Realce de brillo.
- 6.2.6 Alta penetración.
- 6.2.7 Detección de materiales orgánicos e inorgánicos.
- 6.2.8 Alerta de amenazas de alta densidad con presentación mediante un recuadro color rojo o similar.
- 6.2.9 Alerta audible de amenaza de alta densidad.
- 6.2.10 Corrección de distorsión geométrica

7 EQUIPO EDS CB - DATA DE FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN Y CERTIFICACIONES INTERNACIONALES

- 7.1 Se aceptarán ofertas de equipos EDS CB nuevos sin uso, con una data de fabricación a partir del primer semestre del 2022 en adelante. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**.
- 7.2 Los equipos EDS CB deben cumplir al menos una de las siguientes certificaciones/aprobaciones: **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**.

- TSA en su versión AT-2 TIER II o superior
- ECAC EDS CB en su versión C2 o superior

Cumplido el invalidante anterior se evaluará que los equipos EDS CB cumplan ambas certificaciones.

7.3 Se evaluará, que los equipos EDS CB cumplan las siguientes certificaciones, en forma adicional a las señaladas en el punto anterior:

- TSA APSS v6.2 (Accessible Property Screening System)
- STAC
- CAAC

7.4 Se otorgará mayor puntaje al oferente que posea certificaciones internacionales en lo que respecta a la capacidad y bibliotecas de Threat Image Projection (TIP), que confirmen que cada prueba cumple con un estándar requerido, para simular una presunta amenaza a los operadores en entrenamiento.

7.5 Se otorgará mayor puntaje al oferente que tenga un representante en Chile de la marca de la máquina de Rayos-X ofertadas. Esto deberá ser acreditado con certificados emitidos por el fabricante en idiomas español y/o inglés.

7.6 El oferente deberá contar con servicio técnico en Chile de la marca de la máquina de Rayos-X ofertada, lo que deberá ser acreditado con certificados emitidos por el fabricante en idiomas español y/o inglés **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**.

7.7 El oferente deberá entregar un maletín de pruebas con estándar ASTM o maletín del fabricante que permita verificar penetración, resolución horizontal/vertical, resolución AWG, orgánicos/inorgánicos. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**.

7.8 Se evaluará con mayor puntaje al oferente que presente, más certificados de conformidad de clientes con equipamiento instalado de la misma marca y modelos de igual o similares versiones al equipo ofertado, con menos de 12 meses de antigüedad considerando la fecha de publicación de la oferta, en idioma español o inglés, al resto de las ofertas se le asignará puntaje proporcional.

8 PLAZO DE EMBARQUE E INSTALACIÓN

8.1 Se otorgará proporcionalmente el mayor puntaje al menor plazo de embarque de la máquina de Rayos-X, teniendo en cuenta que el plazo mínimo de embarque de la máquina de Rayos-X no puede ser inferior a ciento veinte (120) días, ni superior a ciento ochenta (180) días corridos desde la apertura de la carta de crédito, de conformidad al invalidante indicado en el punto 2.7 del capítulo I de estas bases técnicas.

8.2 Se otorgará mayor puntaje a la oferta que considere el menor plazo para la instalación y puesta en servicio de la máquina en el puesto de seguridad AVSEC de aeropuerto Andrés Sabella, sea ejecutada en un tiempo menor o igual a diez (10) días corridos

(esto considera habilitaciones de operadores y técnicos, pruebas SAT y Resolución del SEREMI de Salud local), a contar de la notificación del Inspector Fiscal de disponibilidad del puesto de seguridad AVSEC del aeropuerto.

9 NORMAS DE SALUD Y SEGURIDAD

- 9.1 Se otorgará mayor puntaje a la máquina de Rayos-X, que posean en la parte frontal y posterior luces rojas indicadoras de Rayos-X "on".
- 9.2 El contratista deberá tramitar y pagar ante la autoridad local de Salud la solicitud de instalación del equipo de Rayos-x, para el control de equipaje (DES. N° 133/84, de Salud de la República de Chile). La resolución de la SEREMI de Salud Local autorizando la instalación del generador de Rayos-X deberá estar a la vista al momento de la puesta en servicio de la máquina. Si el tiempo de entrega de la **Resolución por parte de la SEREMI** sobrepasara lo comprometido en la oferta, este no será imputado al contratista para efectos de pago de multas por el atraso que ello podría provocar.
- 9.3 Para cumplir con la normativa nacional sobre protección radiológica, se requiere que la máquina tenga en la parte frontal y posterior señalética de Rayos-X (símbolo y palabras) en idioma español e inglés, se otorgará mayor puntaje a esta condición (este parámetro será revisado por el SEREMI de Salud local para su autorización de instalación).
- 9.4 Se otorgará mayor puntaje que la radiación por fugas sea menor o igual a 0.1 mR/h, en contacto con el blindaje externo de la máquina. Una vez haya entrado en vigencia el contrato, este parámetro será comprobado en pruebas FAT y revisado por el SEREMI de Salud local para su autorización de instalación.
- 9.5 El oferente deberá entregar un medidor digital de radiación ionizante instantánea, que permita medir fugas de radiación y dosis de radiación por pasada en la unidad Sievert o en mR/hr. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).**

10 MANTENIMIENTO Y LISTADO REFERENCIAL DE REPUESTOS

- 10.1 Se asignará un mayor puntaje al oferente que entregue un programa de mantenimiento preventivo anual. Este programa será considerado solo como referencia para los mantenimientos de los equipos.
- 10.2 Se evaluará con mayor puntaje, la entrega de un listado de repuestos solo referencial para un periodo de treinta y seis (36) meses contados desde el término de la garantía de funcionamiento (incluido su precio). Este listado será considerado solo como referencia para una eventual adquisición futura de repuestos.

11 GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

- 11.1 El oferente deberá considerar una garantía de buen funcionamiento por la máquina de Rayos-X y sus accesorios, instaladas en el aeropuerto, por un lapso mínimo de doce (12) meses, a partir de la fecha de la emisión de certificado puesta en servicio de la unidad instalada. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas

aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**.

NOTA: La garantía técnica entrará en vigor a partir de la fecha de emisión del certificado de conformidad de la puesta en servicio de la máquina.

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior. Una vez cumplido el invalidante, se evaluarán proporcionalmente para asignar el mayor puntaje a la mayor garantía superior a doce (12) meses. (Se evaluará en meses ofertado)

- 11.2 El tiempo de solución ante fallas por garantía no podrá exceder a cinco (5) días corridos contados desde la notificación de la falla por el Inspector Fiscal, vía mail y/o telefónica **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**.

Cumplido el invalidante del párrafo anterior, se evaluará con mayor puntaje el menor tiempo de solución ante fallas de la máquina, cubiertas por garantía, de conformidad con lo descrito en el anexo B “Requisitos evaluables”, de las presentes bases.

CAPÍTULO IV: HABILITACIÓN OPERADORES Y TÉCNICOS

Las habilitaciones para operadores AVSEC y para técnicos de mantenimiento de la DGAC, respectivamente, serán efectuadas una vez finalizadas conformes las pruebas de aceptación en sitio (SAT) (siempre que estas se encuentren finalizadas y conformes). Las habilitaciones serán coordinadas por el Inspector Fiscal.

La oferta debe incluir el programa de habilitaciones que se detalla: **(El incumplimiento de este parámetro invalidará la oferta)**.

1. PROGRAMA DE HABILITACIÓN OPERADORES AVSEC

- La habilitación de operadores AVSEC de la DGAC debe ser impartida en idioma español por un técnico certificado por el fabricante del equipo en la operación y mantenimiento de estos, posterior a realizar las pruebas SAT.
- El programa de habilitación debe contener las características del software de operación, uso de herramientas para la toma de decisiones de amenazas, modo de operación, y procedimientos a considerar en caso de producirse problemas o fallas.
- Si el oferente incluye en su oferta el software TIP, deberá considerar la habilitación en el uso y aplicación de este.
- Durante la habilitación, deberá entregarse tanto apuntes como material de apoyo, en soporte físico y digital para los participantes en idioma español.
- La habilitación será para un mínimo de cinco (5) funcionarios del aeropuerto, con un máximo de diez (10), y se realizarán en el lugar de instalación de la máquina de Rayos-X.
- La habilitación tendrá una duración mínima de veinte (20) horas pedagógicas de las cuales diez (10) horas serán de práctica en la máquina.
- Al término de la habilitación, los operadores serán habilitados en el uso de las herramientas del software de operación para conocer la configuración de calibración de fábrica y para la revisión de la performance de la máquina.

- El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los operadores.

2. PROGRAMA DE HABILITACIÓN DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO

- La habilitación de técnicos de mantenimiento de la DGAC debe ser impartida en idioma español por un técnico certificado por el fabricante en el mantenimiento del equipo, posterior a realizar las pruebas SAT.
- El programa de la habilitación debe contener claramente los contenidos a tratar, entre los cuales debe considerar las características de funcionamiento y de medición de performance de la máquina, características básicas de la máquina, diagramas de bloques y procedimientos de mantenimiento.
- Adjuntar apuntes o material de apoyo, tanto en soporte físico y/o electrónico para los participantes.
- Las habilitaciones se realizarán en los lugares de instalación de la máquina de Rayos-X, considerando habilitar **cuatro (4) técnicos electrónicos** y **un (1) supervisor** general del área electrónica del aeropuerto.
- Al término de la habilitación, los técnicos serán habilitados en el uso de las herramientas del software de mantenimiento para conocer la configuración de calibración de fábrica y para la revisión de la performance de la máquina.
- La habilitación tendrá una duración de 20 hrs. pedagógicas de las cuales 10 hrs. serán de práctica en la máquina.
- El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los técnicos.

Al término satisfactorio de ambas habilitaciones la DGAC., procederá a emitir el certificado de conformidad por la habilitación de operadores y técnicos, documento necesario para efectuar el pago correspondiente.

CAPÍTULO V: ACEPTACIÓN DE LOS EQUIPOS

1. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

Para verificar que las características técnicas, ajustes de parámetros de operación y de configuración, pruebas de detección de amenazas por alta densidad y además determinar si los sistemas asociados cumplen con los requerimientos de funcionamiento exigidos en las presentes bases técnicas y ofertados, la máquina se someterá a pruebas de aceptación en fábrica (FAT), las cuales deberán realizarse previo al embarque. El protocolo de pruebas para la FAT deberá ser entregado por adjudicatario junto con los documentos exigidos para la suscripción del contrato. Estos protocolos serán revisados y modificados si la DGAC lo estima conveniente, considerándose este último, como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas.

En el evento que al término de las referidas pruebas de aceptación en fabrica FAT, estas sean rechazadas por la DGAC, el vendedor deberá solucionar las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; en tal caso, la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurrieron a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados.

El gasto de viáticos para dichos funcionarios y la multa que resulte por cambiar la fecha de los pasajes por la prolongación de la comisión, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).

Si la solución a los problemas detectados requiriera un tiempo mayor a los cinco (5) días antes señalados, se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque de la máquina de Rayos "X" originado por tal reprogramación; en este caso, los gastos de pasajes y viáticos que concurren a esta nueva FAT serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las pruebas FAT. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de multas, si correspondiere.

Para llevar a cabo la FAT, la DGAC designará una comisión integrada por dos (2) funcionarios, la cual podrá aprobar o rechazar la máquina, y sus equipos asociados, los que serán probados en ambiente real en fábrica. En este acto, se deberá contar con la presencia de un técnico del contratista y un intérprete a idioma español de ser necesario.

Las pruebas en fábrica se realizarán en conformidad al protocolo aceptado por la DGAC y será realizada por los técnicos de la DGAC quienes, durante cuatro (4) días hábiles realizarán pruebas, ensayos y mediciones en conformidad al protocolo aprobado por la DGAC, de tal forma de verificar el funcionamiento y el cumplimiento de los parámetros de operación de la máquina adquiridas.

Al inicio de las pruebas FAT, el contratista deberá entregar a los funcionarios de la DGAC que realizaran dichas pruebas, el inventario de todos los sistemas, equipos y elementos considerados en el contrato, y de todos aquellos que sean necesarios para su buen funcionamiento; el inventario debe incluir la identificación de cada elemento o componente, indicando, además de su descripción, la marca, modelo y números de serie correspondientes, con la finalidad de permitir una adecuada verificación y recepción de los bienes por parte de los funcionarios DGAC.

Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Los gastos por concepto de tiempo adicional, cambio de fecha de los pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o los que sea necesario sufragar como consecuencia de una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).

Al término satisfactorio de las FAT, la Inspección Fiscal, deberá emitir un informe de las pruebas FAT realizadas y un Anexo que incluya el inventario de todos los sistemas, equipos y elementos considerados en el contrato y de todos aquellos que sean necesarios para su buen funcionamiento, incluyendo, la identificación de cada sistema adquirido y de sus componentes, identificando, además de su descripción, la marca, modelo y números de serie de estos. En este Informe se deberá dejar constancia, además, de cualquier anomalía

u observación que se hubiese generado en las pruebas FAT (sean estas presenciales o unilaterales), como, por ejemplo: rechazo de bienes, motivo del rechazo, sistemas y componentes faltantes de revisión, etc.

Una vez terminadas las FAT satisfactoriamente, se emitirá el certificado de conformidad, el que será firmado por ambas partes, quedando el equipamiento en condiciones de ser embarcado.

1.1 CASO EXCEPCIONAL POR PANDEMIA COVID 19, PRE-FAT / CONTROL DE CALIDAD

De manera excepcional, por razones de la pandemia COVID-19 y solamente en el evento que no sea posible recibir a los Inspectores Fiscales, durante el desarrollo de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) en el país de origen del equipamiento, la empresa podrá realizar dichas pruebas FAT, sin la supervisión de la inspección fiscal de esta DGAC, generando un informe y certificado PRE-FAT emitido por el fabricante de la máquina, que permita a la Inspección Fiscal del contrato, verificar que los parámetros técnicos del equipo adquirido cumplen con los requisitos establecidos en las bases técnicas de la licitación. Además, deberá enviar un protocolo de pruebas de control de calidad, que puedan ejecutarse en el lugar de instalación u otro espacio destinado por esta DGAC, por la empresa representante en compañía de la inspección fiscal del contrato.

Recibida la máquina de Rayos-X y sus componentes en las bodegas de la DGAC, profesionales de la empresa representante en Chile, en conjunto con nuestra área técnica, deberán efectuar en el sitio de instalación, una prueba de control de calidad, (hito que tiene como finalidad corroborar los resultados del informe PRE-FAT emitido previamente al embarque); durante tres (3) días hábiles, realizando pruebas, ensayos y mediciones en conformidad al protocolo de control de calidad, aprobado previamente por la inspección fiscal de esta DGAC.

En el evento que, al término de las referidas pruebas de control de calidad, estas sean rechazadas por la Inspección Fiscal del contrato, el vendedor deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles y se procederá a realizar la inspección nuevamente.

Cumplidas satisfactoriamente las pruebas de control de calidad, se emitirá el certificado de conformidad, el que será firmado por ambas partes, permitiendo que se pague completamente el hito estipulado por concepto de pruebas FAT y dar continuidad a los hitos de ejecución contractual posteriores.

2. INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT) Y PUESTA EN SERVICIO

2.1 TRASLADO E INSTALACIÓN

El contratista es responsable de trasladar el equipamiento desde las bodegas DGAC hacia el lugar de instalación definitiva del equipamiento adquirido. Posterior a su ubicación final, comunicará al Inspector Fiscal de la DGAC, con al menos diez (10) días corridos previos al hito de instalación, que los equipos se encuentran disponibles para su instalación en la Unidad (indicando el programa de instalación, SAT y los demás hitos), posterior al traslado del equipamiento realizado por la empresa, se debe coordinar la fecha en la cual estará

preparado el lugar o área para la instalación. El contratista deberá proporcionar todos y cada uno de los elementos que fueron ofrecidos en la licitación, para la puesta en servicio de los equipos y su satisfactorio funcionamiento. La instalación se debe realizar en forma coordinada con el Inspector Fiscal asignado.

Al término satisfactorio de la instalación, en la Unidad aeroportuaria, se procederá a emitir un **certificado de conformidad de instalación** documento necesario para efectuar el pago correspondiente y proceder a las pruebas de aceptación en sitio SAT.

2.2 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

Una vez instalada la máquina se someterá a pruebas de aceptación en sitio, donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento. Para tal efecto, el contratista deberá presentar a la DGAC, los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con a lo menos siete (7) días corridos de anticipación a la fecha programada para las pruebas. Estos protocolos serán revisados y modificados, si la DGAC lo estima conveniente, considerándose la versión modificada por la DGAC como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dicho protocolo será devuelto al contratista tres (3) días corridos previo a ejecución de las pruebas.

De producirse un rechazo parcial de las SAT, los gastos correspondientes a la prolongación de la comisión designada para subsanar las observaciones y firmar el correspondiente certificado de conformidad serán de cargo de la DGAC (considerar a lo más tres (3) personas), sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las SAT.

Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación, el personal técnico de la DGAC juntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el **certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT)**, documento necesario para efectuar el pago correspondiente y proceder a la puesta en servicio de la o la máquina.

En caso de que existieran detalles menores que impidan el correcto funcionamiento del sistema, el contratista deberá corregirlos en un tiempo no mayor a siete (7) días corridos. Durante este período se suspenderá el plazo de instalación y puesta en servicio ofertado, el que se reiniciará al término de estos siete (7) días.

2.3 PUESTA EN SERVICIO

La puesta en servicio se realizará una vez firmada la conformidad de las pruebas SAT y entregados los manuales (papel y digital) requeridos. El proveedor deberá solucionar los posibles problemas que se presenten en el plazo establecido en el párrafo precedente. Mientras permanezca esta situación no se firmará el certificado de conformidad de la puesta en servicio.

Una vez se establezca el cumplimiento de la totalidad de los requisitos a plena conformidad del Inspector Fiscal, se emitirá el **certificado de conformidad de puesta en servicio de la máquina**.

CAPÍTULO VI: CONSIDERACIONES GENERALES.

Las cláusulas que se detallan a continuación tienen por objeto señalar, en términos generales, las consideraciones mínimas y las normas que deberá tener en cuenta el proponente al plantear su oferta.

1. MANUALES

El contratista, para el inicio de las pruebas SAT, deberá entregar previamente los manuales técnicos y de operación en el suministro correspondiente a cada uno de los equipos, los que deben incluir como mínimo:

- a. Manual de operación en idioma español.
- b. Manual técnico en idioma español que comprenda teoría de funcionamiento, diagramas de circuitos y procedimientos de mantenimiento.
- c. Manual de instalación que incluya cableado y diagramas de configuración del sistema "layout" de la distribución interna, listado de partes, piezas y componentes con su identificación, números de parte del proveedor y del fabricante.

Los manuales anteriormente señalados deberán considerar dos juegos de manuales **en formato papel**, más un juego de manuales en formato digital en un Pendrive.

2. ERROR DE DISEÑO

Durante la vida útil de la máquina (determinado por fabrica), el contratista se obligará a solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las pruebas de aceptación, o que se haya comprobado en sistemas similares provistos a otros países, esto sin costo para la DGAC.

3. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

La presentación de la oferta técnica y económica debe considerar toda la información necesaria para el estudio y análisis de los equipos ofertados considerando resúmenes ejecutivos, manuales, catálogos, planos o esquemas generales.

4. ORDEN EN PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

Con el fin de presentar una oferta clara, se solicita a los oferentes que indiquen las referencias a los documentos presentados en su oferta en la columna de referencias que se encuentra en las pautas de Requisitos invalidantes del Anexo "A" y en las pautas de requisitos evaluables del Anexo "B". Es importante asegurarse de que las referencias sean correctas y correspondan con lo solicitado. En caso de que un requisito no sea cumplido, se debe mencionar únicamente en la columna de referencia.

Se otorgará proporcionalmente el mayor puntaje a la claridad de la oferta de la información, completando la columna de referencia de cada pauta de evaluación. Para el caso que no se cumpla con la característica evaluada, deberá solo mencionar que no cumple en la columna de la referencia. Se descontarán 10 puntos por cada referencia incorrectamente vinculada o que no conduzca a una respuesta concreta relacionada con el aspecto técnico a evaluar (Con un máximo de 20 puntos de descuento).

CAPÍTULO VII: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se considera una ponderación de un **setenta por ciento (70%)** para la **evaluación técnica**, un **veinticinco por ciento (25%)** para la **evaluación económica** y un **cinco por ciento (5%)** para la **evaluación del cumplimiento de Requisitos formales en la presentación de la oferta**.

Para la obtención del puntaje final ponderado de cada oferente, se sumarán los puntajes obtenidos, tanto en la evaluación técnica económica como de la evaluación del cumplimiento de requisitos formales, luego de haber realizado el cálculo proporcional ponderado de cada uno.

1. EVALUACIÓN TÉCNICA (70%)

La evaluación técnica es sobre una base de 2.800 puntos (Pauta de evaluación, anexo "B") para las características técnicas y operacionales.

El puntaje de la evaluación técnica para cada oferente se obtendrá de la suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de la pauta del Anexo B "Requisitos evaluables".

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN
$(\text{Puntaje obtenido} / 2.800) * 100$	100	70%

Para la evaluación, el proponente deberá entregar los antecedentes técnicos del parámetro a evaluar. **No se considerará aceptable el término "cumple a cabalidad"** como descripción de los parámetros precisados en esta licitación.

La no presentación de los antecedentes solicitados será causal suficiente para asignar un (1) punto en el parámetro o concepto a evaluar.

Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en el anexo B "Requisitos evaluables", debe ser **mayor o igual al 70% del máximo puntaje de dicha pauta**, es decir debe obtener **1960 puntos o más**.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (25%)

El puntaje obtenido por cada oferente se obtendrá de la división entre el "valor mínimo ofertado" y el "valor de la oferta a evaluar", producto que se multiplicará por 100, de conformidad a lo indicado en el anexo "C" de estas Bases Técnicas.

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN
$(\text{Valor mínimo ofertado} / \text{valor de la oferta a evaluar}) * 100$	100	25%

3. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (5%)

Los requisitos formales en la presentación de la oferta se evaluarán conforme a la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las bases.	100
El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión Evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro del plazo de 48 horas.	30
El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión Evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de 48 horas.	1

El puntaje obtenido en esta tabla tendrá una ponderación del 5% en la evaluación final.

4. EVALUACIÓN FINAL

$\text{EVALUACIÓN FINAL} = \text{Puntaje evaluación técnica} \times 0.7 + \text{Puntaje evaluación económica} \times 0.25 + \text{Puntaje de evaluación de requisitos formales} \times 0.05$
--

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la evaluación final, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que solo un oferente resulte adjudicado:

- 1.- Si al término de la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos (2) o más oferentes, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el subcriterio de la Pauta de Anexo B "Requisitos evaluables". "**parámetro de detección**" (correspondiente al capítulo III, puntos 2.2.1 al 2.2.4 de las bases técnicas).
- 2.- En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo (2°) mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "garantía de buen funcionamiento" (correspondiente al capítulo III, puntos 11.1 y 11.2 de las bases técnicas).
- 3.- En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como tercer (3°) mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en la "evaluación económica".

Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar los criterios definidos anteriormente, se privilegiará a aquel que haya ingresado primeramente su oferta en el Portal Mercado Público, de acuerdo con la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

2.3 PAUTA DE EVALUACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE UNA MÁQUINAS DE RAYOS “X” DE INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DE MANO PARA EL AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA DE ANTOFAGASTA

**ANEXO A
“REQUISITOS INVALIDANTES”**

ÍTEM	REQUISITOS INVALIDANTES	REFERENCIA (ubicación / nombre de archivo)
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN. 2. GENERALIDADES		
[2.4]	Las ofertas se deberán realizar solo por equipos doble vista nuevos con una data de fabricación de a lo menos del primer semestre del 2022, el oferente deberá presentar certificado de fábrica.	
[2.6]	El plazo de embarque de la máquina de Rayos-X, no puede ser inferior a 120 días, ni superior a 180 días corridos, contados desde la apertura de la carta de crédito.	
CAPÍTULO II: REQUERIMIENTOS GENERALES. 1. ACCESORIOS		
[1.1]	<p>Se requiere que el contratista entregue e instale dos (2) camas de rodillos en la máquina (una de entrada y otra de salida), adecuadas en ancho y altura a la máquina ofertada. El largo mínimo debe ser de dos metros (2 mts.) y el ancho debe ser equivalente al de la máquina, con ajustes en las patas de soporte de a lo menos cien milímetros (100 mm) de recorrido, construidas en aluminio o acero inoxidable, con diseño ergonómico, coincidente con las dimensiones de la máquina.</p> <p>Los rodillos deben tener un diámetro de 30 mm +/- 20%, una separación entre ellos de 3 a 5 mm, que no sobrepase la cubierta donde estarán montados y girar sin mayor esfuerzo. La cama de rodillos de entrada debe tener dos (2) barandas una en cada lado longitudinal y la cama de rodillos de salida debe tener tres (3) barandas. La cama de rodillos deberá tener a la entrada y salida del túnel un rodillo abatible.</p>	
[1.2]	<p>Se debe considerar para cada una de la máquina, una estación de trabajo móvil, nueva, ergonómica y equipada con silla y soporte VESA.</p> <p>Una (1) silla con brazos giratoria regulable, con apoyabrazos regulables en altura, de cuatro o cinco ruedas.</p> <p>Un (1) soporte para los monitores del tipo VESA, regulable en altura de cuatro (4) ruedas, soporte lateral para dos (2) monitores de 19” a 25”, y soporte para la consola de operación.</p>	

[1.3]	Del punto anterior, las medidas de la estación de trabajo móvil (tipo pedestal) para dos monitores con soporte para teclado requerido, deberán ajustarse a las siguientes medidas: altura total de 1.700 mm, altura del soporte de teclado de 1.140 mm, base de 520 x 430mm. La base debe incluir a lo menos cuatro (4) ruedas con capacidad de trabarse y la altura total y la del soporte de consola de operación deben ser regulables.	
[1.4]	Se debe considerar la instalación a la entrada y salida del túnel de inspección de la máquina de un protector de plexiglás u otro material de resistencia igual o superior, sin bordes filosos y que permita la visualización del equipaje, de un largo igual al conveyor de la máquina ofertada con el objeto de impedir que el pasajero intervenga el equipaje durante su inspección. La estructura no debe disminuir las dimensiones del túnel del equipo ofertado.	
[1.5]	Se deberán incluir dos (2) carros por línea de inspección para manejar las bandejas (un (1) carro a la entrada y uno (1) a la salida), que soporten como mínimo do (2) pilas de treinta (30) bandejas.	
[1.6]	Para cada línea de inspección se debe incluir un juego de bandejas de ciento veinte (120) unidades, distribuidos en los dos carros a proporcionar. Se debe considerar que las bandejas estén construidas de plástico ABS o similar o mejor calidad. Además, que sean apilables y estén diseñadas para que todo bulto (considerar un tamaño máximo de bulto de 56 x 45 x 25 cm largo, alto, ancho) pueda pasar en una bandeja por la máquina de rayos-X, es decir, sean lo más grande posible y posean un peso suficiente para que no resbalen en la cinta de los conveyor al pasar por cortinas, cuando estén vacías	
CAPITULO III: ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES.		
1. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MECÁNICAS		
[1.1.1]	Se aceptarán ofertas de equipos que posean túneles entre los rangos de 600 a 660 mm x 400 a 450 mm (ancho x alto).	
[1.1.2]	Capacidad bidireccional del conveyor, configurable por Software.	
[1.3.1]	La velocidad de la cinta de transporte debe estar entre el rango de 0.2 a 0.4 m/s.	
[1.3.4]	La capacidad distribuida de carga del conveyor, debe ser como mínimo 90 kg.	

CAPITULO III: ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES.		
2. CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES		
[2.2.1]	Las ofertas deberán ser por equipos doble vista, no se aceptarán equipos convencionales de una sola vista.	
[2.2.3]	Las ofertas que presenten parámetros de detección inferiores a 38 AWG serán declaradas inadmisibles.	
[2.2.4]	Las ofertas que presenten penetración en acero inferiores a 27 mm, serán declaradas inadmisibles.	
CAPITULO III: ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES		
3. CARACTERÍSTICAS DEL GENERADOR		
[3.2]	El voltaje de operación de los generadores debe estar en el rango de 140 a 160 KV.	
CAPITULO III: ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES		
4. ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE		
[4.1]	Se requiere la máquina de Rayos-X opere alimentada eléctricamente mediante una red monofásica de 220 a 240 V AC 50 Hz, +/- 10%.	
CAPITULO III: ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES		
5. UPS DE RESPALDO PARA LA MÁQUINA		
[5.1]	La máquina de Rayos-X deberá contar con una UPS de respaldo del tipo "online".	
CAPITULO III: ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES		
6. PRESENTACIÓN Y CONTROL SOBRE IMÁGENES		
[6.1.1]	La máquina ofertada deberá contar con dos monitores LED para visualizar en uno (1) imagen a color y en el otro en escala de grises, con panel tipo IPS, PLS o VA, con tiempo de respuesta menor o igual a 8 ms y el tamaño de cada uno deberá estar entre 19" y 25".	
[6.1.3]	La transición del video de las imágenes que se presentan en los monitores, del equipaje que está siendo escaneado, debe ser en todo momento nítida (sin Motion Blur), sin alteraciones ni requerimientos de detención de la imagen o de nuevos enfoques de la vista por parte del operador para ver nítida la imagen, se exigirá certificado de fábrica	
CAPITULO III: ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES		
7. EQUIPO EDS CB - DATA DE FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN Y CERTIFICACIONES INTERNACIONALES		

[7.1]	Se aceptarán ofertas de equipos EDS CB nuevos sin uso, con una data de fabricación a partir del primer semestre del 2022 en adelante.	
[7.2]	Los equipos EDS CB deben cumplir al menos una de las siguientes certificaciones / aprobaciones: <ul style="list-style-type: none"> • TSA en su versión AT-2 TIER II o superior • ECAC EDS CB en su versión C2 o superior 	
[7.6]	El oferente deberá contar con servicio técnico en Chile de la marca de la máquina de Rayos-X ofertada, lo que deberá ser acreditado con certificados emitidos por el fabricante en idiomas español y/o inglés	
[7.7]	El oferente deberá entregar un maletín de pruebas con estándar ASTM o maletín del fabricante que permita verificar penetración, resolución horizontal/vertical, resolución AWG, orgánicos/inorgánicos.	
CAPITULO III: ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES		
9. NORMAS DE SALUD Y SEGURIDAD		
[9.5]	El oferente deberá entregar un medidor digital de radiación ionizante instantánea, que permita medir fugas de radiación y dosis de radiación por pasada en la unidad Sievert o en mR/hr.	
CAPITULO III: ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES		
11. GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO		
[11.1]	El oferente deberá considerar una garantía de buen funcionamiento por la máquina de Rayos-X y sus accesorios, instaladas en el aeropuerto, por un lapso mínimo de doce (12) meses, a partir de la fecha de la emisión de certificado puesta en servicio de la unidad instalada. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema	
[11.2]	El tiempo de solución ante fallas por garantía no podrá exceder a cinco (5) días corridos contados desde la notificación de la falla por el Inspector Fiscal, vía mail y/o telefónica	
CAPÍTULO IV: HABILITACIÓN OPERADORES Y TÉCNICOS		
	La oferta debe incluir el programa de habilitaciones que se detalla en el capítulo IV.	

ANEXO B
“REQUISITOS EVALUABLES”

		Puntaje 2.800	Indicar referencia (cap., pág.)
1.-	CAPÍTULO III. 1.CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MECÁNICAS	190	
1.-	Dimensiones del túnel de la máquina de Rayos-X		
	[1.1.1] Ancho (W) en mm considerando Wmax como el mayor ancho de túnel ofertado.	Wmax	30
		otros	$(W / W_{max}) * 30$
	[1.1.1] Alto (H) en mm. Considerando Hmax como el mayor alto de túnel ofertado.	Hmax	30
otros		$(H / H_{max}) * 30$	
2.-	Refrigeración		
	[1.2.1] Tomas de aire para la refrigeración poseen filtros del tipo lavables	cumple	20
		no cumple	1
3.-	Sistema transportador "conveyor"		
	[1.3.1] Velocidad (V) m/s de la cinta de transporte del conveyor. Considerando Vmax como la mayor velocidad ofertada.	Vmax	30
		otras	$(V / V_{max}) * 30$
	[1.3.2] Cinta de transporte antideslizante	cumple	20
		no cumple	1
	[1.3.3] Tratamiento anti-flama de la cinta de transporte	cumple	10
		no cumple	1
	[1.3.4] Capacidad de carga distribuida (C) del conveyor superior a 90 Kg. Considerando Cmax., como la mayor capacidad de carga ofertada.	Cmax	20
		otras	$(C / C_{max}) * 20$
	[1.3.5] Se otorgará máximo puntaje a la máquina que posea un sistema sensor de presencia con el objeto de detectar que el operador se encuentre presente en la estación de trabajo. No serán considerados los sensores de pisada (Footmat) como solución de detección de presencia	cumple	30
no cumple		1	

2.-	CAPÍTULO III. 2. CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES		930	
1.-	Consola de operación			
	[2.1.1] Llave de control "on/off"	cumple	10	
		no cumple	1	
	[2.1.2] Grado de protección de la consola de operación IP ≥ 54	cumple	10	
		otro	5	
	[2.1.3] Dispositivos de parada de emergencia (PE)	PE ≥ 3	10	
		PE < 3	1	
	[2.1.4] Consola posee luces testigos para el encendido, la generación de Rayos-X y la dirección de desplazamiento del conveyor.	cumple	10	
		no cumple	1	
	[2.1.5] Autodiagnóstico de hardware y software cada vez que se enciende.	cumple	20	
		no cumple	1	
	[2.1.6] La máquina mediante la consola de operación o interfaz táctil, tienen la capacidad de realizar funciones sobre imágenes	cumple	30	
		no cumple	1	
	[2.1.7] Software se puede operar mediante una interfaz táctil, ya sea mediante un trackpad o en pantalla.	cumple	30	
no cumple		1		
2.-	Parámetros de Detección			
	[2.2.2] Escáner con detección en tiempo real del equipaje.	cumple	50	
		no Cumple	1	
	[2.2.3] Las ofertas que presenten valores iguales y/o superiores a 38 AWG. Considerando Rmax como la mayor resolución ofertada.	Rmax	65	
		otras	$(R / R_{max}) * 65$	
	[2.2.4] Las ofertas que presenten penetración en acero inferiores a 27 mm, serán declaradas inadmisibles. (El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).	Pmax	180	
otras		$(P / P_{max}) * 180$		

	[2.2.5] Para visualizar de mejor manera el equipaje bajo inspección, se requiere la mayor cantidad de fotodiodos detectores en cada línea, ya que más detectores pueden permitir una mejor resolución, una captura más precisa de la información y una mayor sensibilidad a la radiación, por lo tanto, se evaluará con máximo puntaje, la mayor cantidad de fotodiodos detectores en todo el arreglo, considerando la cantidad de ambas líneas detectoras.	Fdmax	60	
		otras	$(F / FD_{max}) * 60$	
	Capacidades del computador			
3.-	[2.3.1] Archivo de imágenes superior a 50.000 imágenes. Si la capacidad de archivo es igual o inferior a la cantidad indicada, se evaluará con el puntaje mínimo. Considerando como I _{max} la mayor cantidad de imágenes posible almacenar ofertada.	I _{max}	20	
		otras	$(I / I_{max}) * 20$	
		Menor o igual a 50.000	1	
	[2.3.2] Se le otorgara el máximo puntaje al sistema operativo basado en Windows 10 de 64 bits, por sus capacidades en protección contra amenazas y por contar con el soporte de actualización directo de Microsoft.	cumple	30	
		no cumple	1	
	[2.3.3.1] Velocidad CPU	Ghz max	50	
		otras	$(Ghz / Ghz_{max}) * 50$	
	[2.3.3.2] Velocidad de reloj del procesador Turbo	Ghz max	20	
		otras	$(Ghz / Ghz_{max}) * 20$	
	[2.3.3.3] Memoria Cache L2 (nivel 2)	MB max	30	
		otras	$(MB / MB_{max}) * 20$	
	[2.3.3.4] Memoria Cache L3 (nivel 3)	MB max	30	
		otras	$(MB / MB_{max}) * 20$	
	[2.3.3.5] Hilos CPU	H max	30	
otras		$(H / H_{max}) * 20$		

	[2.3.4] Capacidad de la memoria RAM igual o superior a 8 GB.	RAM \geq 8 GB	30	
		RAM < 8 GB	1	
	[2.3.5] Disco duro de arranque es de tipo SSD (Solid State Drive)	cumple	50	
		no cumple	1	
	[2.3.6] Capacidad del Disco Duro (DD)	DD \geq 1000 GB	90	
		DD < 1000 GB	1	
	[2.3.7] Se incluye software con aplicación TIP (ThreatImage Projection)	cumple	30	
		no cumple	1	
	[2.3.8] Memoria tarjeta de video (MTV)	MTV \geq 1 GB	10	
		MTV < 1 GB	1	
	[2.3.9] Tarjeta de video posee salidas digitales para conectar el o los monitores, es decir DVI, Display Port o HDMI.	cumple	20	
		no cumple	1	
	[2.3.10] Capacidad de contar con puerto USB en la estación de trabajo para extraer imágenes en formato JPEG, PNG, TIFF o BMP.	cumple	15	
		no cumple	1	
3.-	CAPÍTULO III. 3. CARACTERÍSTICAS DEL GENERADOR		120	
1.-	[3.1] Refrigeración del tubo de los generadores de Rayos-X por medio de baño de aceite sellado.	cumple	40	
		no cumple	1	
2.-	[3.3] Corriente de trabajo de los generadores en mili Amper (mA)	mA \leq 1.3	40	
		mA > 1.3	5	
3.-	[3.4] Regeneración automática por software de los generadores de Rayos-X, no mediante el uso de potenciómetros.	cumple	40	
		no cumple	1	
4.-	CAPÍTULO III. 4. ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE		80	
1.-	[4.2] Temperatura de trabajo de 0° C o menor para el límite inferior y de 40° C o mayor para el límite superior.	cumple	10	
		no cumple	1	

2.-	[4.3] Máquina puede operar en un ambiente con humedad de un 80% o mayor (sin condensación).	cumple	10	
		no cumple	1	
3.-	[4.4] Dosis de Rayos-X empleada por inspección (μSv) de los equipajes (DI)	$DI \leq 1.2$	30	
		$1.2 < DI \leq 1.3$	10	
		$DI > 1.3$	1	
4.-	[4.5] cuyo ruido fluctuante producido sea menor o igual a 80 Db (A) esto medido a un (1) metro de distancia desde cualquier punto de la máquina	$RA \leq 80 \text{ dB}$	30	
		$80 < RA \leq 85 \text{ dB}$	10	
		$RA > 85 \text{ dB}$	1	
5.-	CAPÍTULO III. UPS DE RESPALDO PARA LA MÁQUINA		60	
1.-	[5.2] Almacenamiento de energía en baterías AGM/GEL.	cumple	30	
		no cumple	1	
2.-	[5.3] Tiempo de autonomía 20 minutos o superior	cumple	30	
		no cumple	1	
6.-	CAPÍTULO III. 6. PRESENTACIÓN Y CONTROL SOBRE IMÁGENES		320	
1.-	Presentación de imágenes (monitores)	50		
	[6.1.2] Resolución de los monitores (R) en dpi.	$R \geq 2560 \times 1440$	50	
		$R < 2560 \times 1440$	1	
2.-	Control sobre imágenes			
	[6.2.1] Visualización de imágenes anteriores	cumple	15	
		no cumple	1	
	[6.2.2] Realce de bordes	cumple	20	
		no cumple	1	
	[6.2.3] Blanco/negro	cumple	15	
		no cumple	1	
	[6.2.4] Zoom continuo hasta 16x, sin detener el conveyor	cumple	20	
otro		1		

	[6.2.5] Realce de brillo	cumple	15	
		no cumple	1	
	[6.2.6] Alta penetración	cumple	25	
		no cumple	1	
	[6.2.7] Detección de materiales orgánicos e inorgánicos	cumple	30	
		no cumple	1	
	[6.2.8] Alerta de amenaza de alta densidad con presentación en recuadro rojo o similar.	cumple	50	
		no cumple	1	
	[6.2.9] Alerta audible para indicar una amenaza de alta densidad.	cumple	30	
		no cumple	1	
[6.2.10] Corrección de distorsión geométrica	cumple	50		
	no cumple	1		
7.-	CAPÍTULO III. EQUIPO EDS CB - DATA DE FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN Y CERTIFICACIONES INTERNACIONALES		355	
1.-	[7.2] Certificaciones TSA / ECAC:			
	Cumple Con ambas certificaciones a la vez a) TSA en su versión AT-2 TIER II o superior b) ECAC EDS CB en su versión C2 o superior	Cumple	100	
		No cumple	1	
	[7.3] Certificaciones adicionales:			
	TSA APSS v6.2 (Accessible Property Screening System)	Cumple	40	
		No cumple	1	
	STAC	Cumple	40	
		No cumple	1	
	CAAC	Cumple	40	
		No cumple	1	
2.-	[7.4] Certificaciones internacionales en lo que respecta a la capacidad y bibliotecas de Threat Image Projection (TIP), que confirmen que cada prueba cumple con un estándar requerido, para simular una presunta amenaza a los operadores en entrenamiento.	Cumple	45	
		No cumple	1	

3.-	[7.5] Representación en Chile de la marca de la máquina ofertadas, para lo cual se exigirá el certificado emitido por el fabricante.	cumple	40	
		no cumple	1	
4.-	[7.8] N° Certificados de conformidad de clientes con equipamiento instalado de la misma marca y modelos de igual o similares versiones al equipo ofertado, con menos de 12 meses de antigüedad considerando la fecha de publicación de la oferta, en idioma español o inglés.	N° Cert max.	50	
		Otros	distribución de puntos en forma proporcional	
8.-	CAPÍTULO III. 8. PLAZO DE EMBARQUE E INSTALACIÓN		125	
1.-	[8.1] Plazo de embarque (PE) de la máquina, desde la apertura de la carta de crédito. Considerando PE _{min} el menor plazo de embarque ofertado. Entre 120 y 180 días.	PE _{min}	50	
		otros	$(PE_{min} * 50) / PE$	
2.-	[8.2] plazo para la instalación y puesta en servicio de la máquina en el puesto de seguridad AVSEC de aeropuerto Andrés Sabella MENOR A 10 DÍAS,	PI ≤ 10 días	75	
		PI > 10 días	1	
9.-	CAPÍTULO III. 9. NORMAS DE SALUD Y SEGURIDAD		225	
1.-	[9.1] Luces indicadoras de rayos-X "on" en la parte frontal y posterior de la máquina de Rayos-x.	cumple	70	
		no cumple	1	
2.-	[9.3] Posee señalética de Rayos – x (símbolo y palabras) en idioma español e inglés en parte frontal y posterior.	cumple	65	
		No cumple	1	
3.-	[9.4] Radiación por fugas (R) en contacto con el blindaje externo de la máquina.	$R \leq 0.1 \text{ mR/h}$	90	
		$R > 0.1 \text{ mR/h}$	1	
10.-	CAPÍTULO III. 10. MANTENIMIENTO Y LISTADO DE REPUESTOS		20	
1.-	[10.1] Entrega de un programa de mantenimiento preventivo anual.	cumple	10	
		no cumple	1	

2.-	[10.2] Entrega listado de repuestos referenciales para un período de 36 meses, incluido precios.	cumple	10	
		no cumple	1	
11.-	CAPÍTULO III. 11. GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO		175	
1.-	[11.1] Garantía (G) de buen funcionamiento de los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento. Considerando Gmax como el mayor periodo de garantía ofertado. Se evaluará en cantidad de meses ofertado. SUPERIOR A 12 MESES-	Gmax	100	
		otros	$(G / G_{max}) * 100$	
2.-	[11.2] El tiempo de solución de fallas cubiertas por garantía (T) para Aeropuerto Andrés. Considerando Tm como el menor tiempo de solución de fallas ofertado. Se evaluará en días. MENOR A CINCO DÍAS.	Tm	75	
		otros	$(T_m * 75) / T$	
5.	CAPÍTULO VI: CONSIDERACIONES GENERALES. 4. ORDEN EN PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN		200	
	[4] Se otorgará por regla de tres simple el mayor puntaje a la claridad de la oferta de la información, completando la columna de referencia de cada pauta de evaluación. Para el caso que no se cumpla con la característica evaluada, deberá solo mencionar que no cumple en la columna de la referencia.	T. REF Correctas	200	
		Otros	$200 * (1 - 10 * \text{cada referencia mal ingresada})$	

ANEXO "C" PAUTA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica para esta propuesta equivale al **veinticinco por ciento (25%)** de la evaluación final de las ofertas, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Análisis de las ofertas:

- a) Antecedentes:
 - Precio de la oferta económica
- b) Cálculo de puntaje evaluación económica (PEE):

$$PEE = (\text{Valor mínimo ofertado} / \text{Valor oferta a evaluar}) * 100$$

2.4 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA.

PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-8-LP23
“ADQUISICION MEDIANTE IMPORTACION DIRECTA DE UNA MÁQUINA DE RAYOS- X DOBLE VISTA, DE INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DE MANO, PARA EL AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA.”

ÍTEM	DETALLE ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO US\$	VALOR TOTAL EN US\$
1	MÁQUINA RAYOS X, DOBLE VISTA	1		
SUBTOTAL FCA				
TRANSPORTE DE LA MÁQUINA				
2	Flete marítimo estimado para los bienes ofertados desde el puerto de embarque en origen hasta el puerto de destino en Chile			
3	Seguro todo riesgo estimado desde la salida de los bienes ofertados, desde las bodegas del vendedor hasta el interior del aeropuerto Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor total CIP de los bienes ofertados, más un 10%			
SUBTOTAL CIP ESTIMADO				
4	Flete estimado, desde el destino en Chile hasta las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Ap. Andrés Sabella en la ciudad de Antofagasta			
TOTAL FLETE/SEGURO INTERNO				
5	Otros gastos hasta DAP estimados (incluye cargos por desembarque en puerto de importación, carga de camión desde el puerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de embarque, entre otros).			
TOTAL DAP				
SERVICIOS				
7	Habilitación operadores AVSEC.			
8	Habilitación de técnicos de mantenimiento DGAC			
9	Pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o control de calidad, según corresponda.			
10	Instalación.			
11	Pruebas de aceptación en sitio (SAT) y puesta en servicio.			
12	Manuales.			
TOTAL OFERTA				

Solo se aceptarán ofertas **en moneda dólar de los Estados Unidos de América**. El proveedor que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta.

2.5 FORMATO DE DECLARACIONES Y PODER

DECLARACIÓN

(Del proponente **persona jurídica** a que se refiere el punto VII.2.4, del capítulo VII de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal> con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N°<RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las bases administrativas, bases técnicas, pauta de evaluación y texto de contrato tipo de la propuesta pública ID N° **2562-8-LP23** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la “**adquisición mediante importación directa de una máquina de rayos-X, doble vista, de inspección de equipaje de mano, para el aeropuerto Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta**”, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del capítulo III de las bases administrativas de la propuesta pública ID **2562-8-LP23**,
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
1. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
2. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.



3. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
4. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.



5. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
6. Que SI / NO (seleccionar alternativa que corresponda) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
7. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

(Del proponente **persona natural** a que se refiere el punto VII.2.4,
del capítulo VII de las bases administrativas)

El firmante, <**nombre del proveedor**>, cédula de identidad N° <**RUT del proveedor**>, con domicilio en <**calle, número**>, <**comuna**>, <**ciudad**>, declara bajo juramento que:

1. Ha estudiado las bases administrativas, bases técnicas, pautas de evaluación y texto de contrato de la propuesta pública ID N° 2562-8-LP23 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la “**adquisición mediante importación directa de una máquina de rayos-X, doble vista, de inspección de equipaje de mano, para el aeropuerto Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta**” y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (DGAC)
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - b) Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que, en los últimos dos años, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, ni condenado por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación,



asumiendo expresamente los siguientes compromisos.- **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.-**b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.-**g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.-**h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
9. Que **SI / NO** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004. (Indicar según corresponda).



10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por Sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>



NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

DECLARACIÓN

(Del proponente “Unión Temporal de Proveedores” a que se refiere el punto VII.2.4 del capítulo VII de las bases administrativas)

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

Nombre o Razón Social	RUT	Domicilio	Representante (Si correspondiere)	RUT Representante (Si correspondiere)

Declaramos:

1. Que hemos estudiado las bases administrativas, bases técnicas, pautas de evaluación y texto de contrato de la propuesta pública ID N° **2562-8-LP23** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la **“adquisición mediante importación directa de una máquina de rayos-X, doble vista, de inspección de equipaje de mano, para el aeropuerto Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta”** y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del capítulo III de las bases administrativas de la propuesta pública ID N° **2562-8-LP23**.
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o estas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que, en los últimos dos años, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, ni condenado por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.



5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que, contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos.- **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.



7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que **SI / NO** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004. (Indicar según corresponda).
9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por Sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma><Firma>
<Nombre><Nombre>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



PODER

(A qué se refiere el punto VII.2.3 del capítulo VII de las bases administrativas)

Por intermedio del presente documento, _____, en mi calidad de _____ de la empresa _____, declaro conferir poder a nuestro representante en Chile:

Nombre : _____
Dirección : _____
Teléfono : _____
Correo electrónico: _____

Para actuar en nuestra representación en la propuesta pública ID N° 2562-8-LP23 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la **“adquisición mediante importación directa de una máquina de rayos-X, doble vista, de inspección de equipaje de mano, para el aeropuerto Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta”**.

Firma

_____, _____
(País, ciudad) (Fecha)

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



2.6 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-8-LP23, PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE UNA MÁQUINA DE RAYOS-X, DOBLE VISTA, DE INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DE MANO, PARA EL AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA.

Persona Natural
 Persona Jurídica
 Unión Temporal de Proveedores

Nombre o razón social del proponente/ Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P	
Ciudad/ País de origen	
Domicilio del proponente	
Número de teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre o razón social del representante del proponente	
Rut del representante del proponente	
Domicilio del representante del proponente	
Número de teléfono, correo electrónico (mail) representante legal.	
Nombre y rut del representante legal o convencional, en el evento que el representante sea una persona jurídica.	



2.7 CERTIFICADO DE SUMINISTRO CONFORME CLIENTE NACIONAL O EXTRANJERO.

Propuesta pública ID 2562-8-LP23 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición mediante importación directa de una máquina de rayos-x, doble vista, para la inspección de equipaje de mano, en el aeropuerto Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta.

Nuestra institución/Empresa _____,

representada para estos efectos por _____,
(Nombre y apellidos)

_____, _____, _____,
Cargo que desempeña) (E-mail) (Teléfonos)

certifica que la empresa _____,
(Oferente)

RUT _____, ha suministrado de manera conforme _____

(Descripción del equipo)

con fecha _____
(Fecha de suministro del (los) equipo(s))

Como constancia de lo anterior, se firma el presente CERTIFICADO, para ser adjuntado a los antecedentes de la **licitación pública ID 2562-8-LP23**, convocada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

En _____, a ____ de _____ de _____.



Firma y timbre de la entidad que emite el certificado

2.8 TEXTO DE CONTRATO TIPO.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE UNA MÁQUINA DE RAYOS-X, DOBLE VISTA, PARA LA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DE MANO, EN EL AEROPUERTO ANDRÉS SABELLA DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA.

En Santiago de Chile, a XXXX días del mes de XXXXX del año XXXX entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, RUT N° 61.104.000-8, en adelante “el contratante” o “DGAC”, organismo público regido por la Ley N° 16.752, representada por el jefe de XXXXXXXXXXXXXXXX, cédula de identidad N° XX.XXX.XXX-X, ambos con domicilio en avenida Miguel Claro N° 1.314 de la comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra, **XXXXX**, en adelante “XXXXX” o “el contratista”, empresa organizada según las Leyes de XXXXX, domiciliada en XXXXXXXXXXXX, XXXXX, representada para estos efectos por XXXXX, R.U.T. N° XXXXX, en adelante “XXXXX” por quién comparece su representante legal don XXXXX, cédula de identidad N° XXXXX, ambos con domicilio en XXXXXXXXXXXX, comuna de XXXXX, se conviene el siguiente contrato de compraventa, en conformidad con las cláusulas que se establecen en adelante:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 Por el presente contrato, **XXXXX**, vende, cede y transfiere al **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, para quien compra, acepta y adquiere su XXXXXXXXXXXXXXXX, **una máquina de rayos X doble vista, para la inspección de equipaje de mano en el aeropuerto Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta**, conforme a las características y especificaciones técnicas detalladas en la oferta presentada en la propuesta pública ID **2562-8-LP23** y a las bases técnicas de dicha propuesta, que forman parte del presente contrato.
- 1.2 El equipamiento que **XXXXX** vende al comprador, es nuevo de fábrica, de fabricación del año XXXX y está amparados por la garantía que el vendedor otorga al comprador de acuerdo con la Cláusula Octava del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

2.1 PRECIO:

El precio único y total por la **adquisición mediante importación directa de una máquina de rayos X, doble vista para el aeropuerto Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta**, incluidos los gastos hasta FCA, costos estimados de flete y seguro y otros gastos hasta DAP y sus servicios asociados (Pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o control de calidad, según corresponda, instalación, habilitaciones, Pruebas de aceptación en sitio (SAT) y puesta en servicio, manuales, etc.), asciende a la suma de **US\$ XXXXX (XXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América)**, el cual se desglosará en la orden de compra correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:



ÍTEM	DETALLE ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO US\$	VALOR TOTAL EN US\$
1	MÁQUINA RAYOS X, DOBLE VISTA	1		
SUBTOTAL FCA				
TRANSPORTE DE LA MÁQUINA				
2	Flete Marítimo estimado para los bienes ofertados desde el puerto de embarque en origen hasta el puerto de destino en Chile			
3	Seguro todo riesgo estimado desde la salida de los bienes ofertados, desde las bodegas del vendedor hasta el interior del aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta de la ciudad de Antofagasta. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor total CIP de los bienes ofertados, más un 10%			
SUBTOTAL CIP ESTIMADO				
4	Flete estimado, desde el destino en Chile hasta las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Ap. Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta			
TOTAL FLETE/SEGURO INTERNO				
5	Otros gastos hasta DAP estimados (incluye cargos por desembarque en puerto de importación, carga de camión desde el puerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de embarque, entre otros).			
TOTAL DAP				
SERVICIOS				
7	Habilitación operadores AVSEC.			
8	Habilitación de técnicos de mantenimiento DGAC.			
9	Pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o control de calidad, según corresponda.			
10	Instalación.			
11	Pruebas de aceptación en sitio (SAT) y puesta en servicio.			
12	Manuales.			
TOTAL OFERTA				

2.2 CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

2.2.1 El precio total FCA de la máquina de rayos-X, pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o control de calidad, habilitaciones a funcionarios, instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), puesta en servicio y manuales, asciende a la suma de **US\$ XXXXX (XXXXX)** dólares de los Estados Unidos de América) es a firme, no modificable, no revisable ni reajutable.

2.2.2 Los términos FCA, CIP y DAP empleados en los puntos 2.1 y 2.2.1, se definen en conformidad a las Reglas Internacionales para la Interpretación de los Términos Comerciales INCOTERMS 2020 de la Cámara de Comercio Internacional.



2.2.3 Todos los impuestos, tasas, honorarios, derechos u otros tributos o gravámenes aplicables a la venta y exportación de los bienes serán de cargo del vendedor y los aplicables a la importación en Chile, serán de cargo de la DGAC.

2.2.4 Todos los precios señalados en el punto 2.1 anterior han sido calculados en dólares de los Estados Unidos de América, que será la moneda de facturación.

2.3 FORMA DE PAGO:

2.3.1 El precio total del presente contrato, asciende a la suma de US\$ **XXXXX (XXXXX)** dólares de los Estados Unidos de América), será pagado por el comprador al vendedor mediante carta de crédito irrevocable, pagadera a la vista y abierta por el comprador en el Banco Chile o en el Banco Estado a nombre del vendedor por la suma antes señalada.

2.3.2 La carta de crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá en moneda dólar de los Estados Unidos de América, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo con el tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.

La carta de crédito será abierta por el comprador dentro del plazo máximo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato. Todos los gastos relativos a la emisión del crédito documentario serán de cargo del comprador

2.3.3 La carta de crédito se regulará por las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, Publicación N° 600 de 2007 y sus actualizaciones y considerando lo dispuesto en el Artículo 79 bis, del Reglamento de Compras Públicas.

2.3.4 La carta de crédito tendrá una vigencia de **XXXXX (XX)** días corridos contados desde su apertura, que comprenden las siguientes actividades:

- **XXXXX (XX)** días corridos para proceder al embarque de la máquina de rayos-x, incluidas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), si correspondieran contados a partir de la **apertura de la carta de crédito**.
- **XXXXX (XX)** días corridos para el transporte marítimo.
- **XXXXX (XX)** días corridos para los trámites de desaduanamiento.
- **XXXXX (XX)** días para el transporte de los bienes desde las bodegas de aduana hasta las bodegas de la DGAC, ubicada en el aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta.
- **XXXXX (XX)** días corridos para la revisión del contenido de los bultos.
- **XXXXX (XX)** días corridos para las pruebas de control de calidad de la máquina adquirida, si correspondiera.
- **XXXXX (XX)** días corridos para la instalación, habilitación de técnicos y operadores, pruebas de aceptación en sitio (SAT) y puesta en servicio.
- Treinta (30) días corridos para negociar la documentación ante el banco. Si es necesario, la carta de crédito se prorrogará por acuerdo de las partes, con el objeto de permitir su entera y total utilización, siendo de cargo del vendedor el costo de dicha modificación.



2.3.5 El pago, correspondiente al precio total del contrato para la adquisición mediante importación directa de la máquina de rayos x, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:

2.3.5.1 **Un pago** correspondiente al cien por ciento (100%) del precio de las pruebas de aceptación en fábrica FAT o de las pruebas de control de calidad, según corresponda, se efectuará contra presentación por el contratista al Banco, del siguiente documento:

- a) **Factura comercial** por igual monto en dos (2) ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) o certificado de conformidad por las pruebas de control de calidad** según corresponda, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

2.3.5.2 **Un pago** correspondiente al cien por ciento (100%) del precio FCA de la máquina de rayos x y sus accesorios, se efectuará al producirse el embarque de la totalidad de los bienes, contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) **Factura comercial** por igual monto en dos (2) ejemplares.
- b) Copia de **Bill of Lading** (BL).
- c) Copia de la o las **pólizas de seguro** contra todo riesgo, por el ciento diez por ciento (110%) del valor CIP de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o Comisarios de averías.
- d) **Packing list** con indicación de las marcas de embalaje.
- e) **Licencia de exportación** de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito.

2.3.5.3 **Un pago** correspondiente al cien por ciento (100%) del precio de la instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), puesta en servicio, manuales y habilitación de operadores y técnicos, se efectuará contra presentación por el contratista al Banco, del siguiente documento:

- a) **Factura comercial** por igual monto en dos (2) ejemplares
- b) **Certificado de conformidad por la instalación**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- c) **Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT)**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- d) **Certificado de conformidad por la puesta en servicio**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) **Certificado de conformidad por la habilitación de operadores y técnicos**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

2.3.5.4 **Un pago** correspondiente al valor del flete multimodal y del seguro por el transporte de la máquina de rayos-X y gastos a DAP, se pagará a valor real cobrado por las empresas transportistas y aseguradoras correspondientes. Para tal efecto, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos gastos



adjuntando los respectivos documentos que den cuenta de ellos y será pagado una vez que los bienes se encuentren en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Ap. Andrés Sabella de Antofagasta de Chile, contra la presentación de los siguientes documentos:

- a) **Factura comercial** por el valor real del flete y del seguro, en dos (2) ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por flete, seguro y gastos hasta DAP**, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de estos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el Bill of Lading, Carta de Porte, Póliza de Seguros o Certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como Bill of Lading, carta de porte, póliza de seguros, certificados de seguros o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

- 2.3.6 Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la Carta de Crédito indicada en el numeral 2.3.1 precedente.

De conformidad con lo señalado precedentemente, los servicios que se indican en los puntos 2.3.5.1 y 2.3.5.3 estarán afectos a la tributación del artículo 59, inciso cuarto, del N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con una tasa de quince por ciento (15%), esto es, “por las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos, y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, ya sea en Chile o el exterior”.

Esta retención dependerá de las condiciones particulares del proveedor que resulte adjudicado, en el sentido que, si proviene de un país que tenga un tratado internacional vigente relativo a doble tributación con la República de Chile, no estará afecto a la retención consagrada en el D.L. N°824.

- 2.3.7 Igualmente, se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.



CLÁUSULA TERCERA: PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 3.1 La máquina de rayos-X que se adquiere por el presente contrato, será embarcada en conformidad a los términos DAP establecidos en los INCOTERMS 2020, dentro de los **XXXXX (XX)** días corridos a partir de la apertura de la carta de crédito, incluidas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) si correspondieran.
- 3.2 La puesta en servicio de la máquina se realizará dentro de los **XXXXX (XX)** días corridos, contados desde la recepción conforme de los bultos.
- 3.3 El atraso del contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos en ellos párrafos precedentes dará lugar a la aplicación de multas en conformidad a la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 4.1 Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del contrato, **XXXXX** entregó con anterioridad a esta fecha la garantía consistente en **XXXXX N° XXXXX**, de fecha **XX** de **XXXXX** de **20XX**, irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, emitida por el **XXXXX**, con la siguiente glosa **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la propuesta publica ID 2562-8-LP23”**. A favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto de **US\$/ \$ / UF XXXXX (XXXXX XXXXX XXXXX)**, suma correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La garantía por el fiel cumplimiento del contrato tiene una vigencia que contempla el plazo de la emisión del **Certificado de conformidad por la puesta en servicio de la máquina**, más noventa (90) días corridos, es decir hasta el **XXXXX**.
- 4.2 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la necesidad de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos desde que esta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del vendedor, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo.

De igual modo, si al momento de entrar en vigor el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo señalado en el párrafo precedente, el contratista deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con la vigencia requerida, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC. En caso de incumplimiento del contratista, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo.

- 4.3 La garantía por el fiel cumplimiento de contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la emisión del certificado de conformidad por la puesta en servicio, emitido por el Inspector Fiscal, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en avda. Miguel Claro N° 1.314, Providencia, Santiago, a través del “Formulario de retiro”,



disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de la misma ciudad.

- 4.4 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto 5.3 de la Cláusula Quinta del presente contrato, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: MULTAS

- 5.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del vendedor. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó.
- 5.2 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, de conformidad con lo siguientes:
- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los bienes.
 - b) Multa por cada día de atraso en la puesta en servicio de la máquina.
 - c) Multa por cada día de atraso en la entrega de elementos faltantes detectados en la verificación del estado y contenido de los bultos, conforme a lo establecido en el punto 7.2.5 del presente contrato.
 - d) Multa por cada día de atraso en la entrega de elementos rechazados, , conforme a lo establecido en el punto 7.2.6 del presente contrato.

Las multas por atraso señaladas en los puntos a) y b) precedentes, serán equivalentes a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de retraso.

La multa por atraso señalada en el punto c) y d) precedente, será equivalente a un **dos por mil (2/1000) del precio FCA del elemento faltante o rechazado**, por cada día corrido de retraso. Lo anterior, siempre y cuando la falta o rechazo de dichos elementos no incida en la correcta ejecución de los hitos del contrato, de lo contrario la multa aplicada será equivalente a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato**.

Las multas no podrán exceder del **diez por ciento (10%) del precio total del contrato**.

En caso de que las multas excedan el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato.

- 5.3 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que la empresa haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual dicha empresa haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, esta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.



- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso que el vendedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
- **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en la Cláusula Cuarta del presentes contrato, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

5.4 En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por exceder el **diez por ciento (10%) del valor de total del contrato**, la DGAC podrá poner término anticipado del contrato, de conformidad a lo indicado en la letra e), de la cláusula sexta del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios

5.5 No se aplicará multas cuando la causal en que este hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en la cláusula decimotercera del presente contrato, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.

5.6 El cobro de las multas contempladas en este capítulo, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

6.1 El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente cuando concurra alguna de las causales establecidas en los Artículos 13 de la ley N° 19.886 y al 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:



- a) Modificación ante la imposibilidad de realizar presencialmente las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) por motivos sanitarios provocados por la pandemia de COVID-19.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) **Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales.** Se entenderá por incumplimiento grave del contratista, lo siguiente:
- El incumplimiento del plazo de embarque de los bienes adquiridos incluidas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), según corresponda, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - El incumplimiento del plazo de puesta en servicio del bien adquirido, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que se hayan presentado, de conformidad con lo establecido en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
 - El incumplimiento del plazo de cincuenta (50) días corridos establecidos para el retorno de los elementos faltantes, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Séptima punto 7.2.5 del presente contrato.
 - El incumplimiento del plazo de cincuenta (50) días corridos establecidos para el reemplazo de los elementos rechazados, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Séptima punto 7.2.6 del presente contrato.
 - Que la calidad o características físicas como técnicas de los bienes entregados por el vendedor no corresponde a lo ofertado, conforme a lo convenido en el presente contrato de compraventa.
 - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y por tal causa, se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato de acuerdo con el punto 5.4 de la cláusula quinta del presente contrato.
 - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para hacer entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
 - El incumplimiento del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione, una nueva garantía de fiel cumplimiento desde la notificación al contratista, para que este proporcione, previo del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, de conformidad al punto 5.3 de la Cláusula Quinta del presente contrato.
 - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel y cumplimiento del contrato, requerida



por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, esta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el punto 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración de término anticipado del contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala en el punto 6.2 siguiente.

6.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicadas en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12: horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por alguna de las causales contenidas en literal e), del punto 6.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT) O CASO EXCEPCIONAL POR PANDEMIA COVID 19, PRE-FAT / CONTROL DE CALIDAD; EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRASLADO A BODEGAS Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS, EVENTUAL FALTA O RECHAZO DE BIENES, TRASLADO E INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT), ENTREGA DE MANUALES Y PUESTA EN SERVICIO, HABILITACIÓN OPERADORES Y TÉCNICOS.

7.1 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT) O CASO EXCEPCIONAL POR PANDEMIA COVID 19, PRE-FAT / CONTROL DE CALIDAD

Las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), para verificar que las características técnicas, ajustes de parámetros de operación y de configuración, pruebas de detección de amenazas por alta densidad y además determinar si los sistemas asociados cumplen con los requerimientos de funcionamiento exigidos en las presentes bases técnicas y ofertados, la máquina se someterá a pruebas de aceptación en fábrica (FAT), las cuales deberán realizarse previo al embarque. El protocolo de pruebas para la FAT deberá ser entregado por adjudicatario junto con los documentos exigidos para la suscripción del contrato. Estos protocolos serán revisados y modificados si la DGAC lo estima conveniente, considerándose este último, como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas.



En el evento que al término de las referidas pruebas de aceptación en fábrica FAT, estas sean rechazadas por la DGAC, el vendedor deberá solucionar las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; en tal caso, la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurrieron a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados.

El gasto de viáticos para dichos funcionarios y la multa que resulte por cambiar la fecha de los pasajes por la prolongación de la comisión, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).

Si la solución a los problemas detectados requiriera un tiempo mayor a los cinco (5) días antes señalados, se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque de la máquina de Rayos "X" originado por tal reprogramación; en este caso, los gastos de pasajes y viáticos que concurren a esta nueva FAT serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las pruebas FAT. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de multas, si correspondiere.

Para llevar a cabo la FAT, la DGAC designará una comisión integrada por dos (2) funcionarios, la cual podrá aprobar o rechazar la máquina, y sus equipos asociados, los que serán probados en ambiente real en fábrica. En este acto, se deberá contar con la presencia de un técnico del contratista y un intérprete a idioma español de ser necesario.

Las pruebas en fábrica se realizarán en conformidad al protocolo aceptado por la DGAC y será realizada por los técnicos de la DGAC quienes, durante cuatro (4) días hábiles realizarán pruebas, ensayos y mediciones en conformidad al protocolo aprobado por la DGAC, de tal forma de verificar el funcionamiento y el cumplimiento de los parámetros de operación de la máquina adquiridas.

Al inicio de las pruebas FAT, el contratista deberá entregar a los funcionarios de la DGAC que realizaran dichas pruebas, el inventario de todos los sistemas, equipos y elementos considerados en el contrato, y de todos aquellos que sean necesarios para su buen funcionamiento; el inventario debe incluir la identificación de cada elemento o componente, indicando, además de su descripción, la marca, modelo y números de serie correspondientes, con la finalidad de permitir una adecuada verificación y recepción de los bienes por parte de los funcionarios DGAC.

Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Los gastos por concepto de tiempo adicional, cambio de fecha de los pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o los que sea necesario sufragar como consecuencia de una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).



Al término satisfactorio de las FAT, la Inspección Fiscal, deberá emitir un informe de las pruebas FAT realizadas y un Anexo que incluya el inventario de todos los sistemas, equipos y elementos considerados en el contrato y de todos aquellos que sean necesarios para su buen funcionamiento, incluyendo, la identificación de cada sistema adquirido y de sus componentes, identificando, además de su descripción, la marca, modelo y números de serie de estos. En este Informe se deberá dejar constancia, además, de cualquier anomalía u observación que se hubiese generado en las pruebas FAT (sean estas presenciales o unilaterales), como, por ejemplo: rechazo de bienes, motivo del rechazo, sistemas y componentes faltantes de revisión, etc.

Una vez terminadas las FAT satisfactoriamente, se emitirá el certificado de conformidad, el que será firmado por ambas partes, quedando el equipamiento en condiciones de ser embarcado.

Caso excepcional por pandemia COVID 19, PRE-FAT/Control de calidad, de manera excepcional, por razones de la pandemia COVID-19 y solamente en el evento que no sea posible recibir a los Inspectores Fiscales, durante el desarrollo de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) en el país de origen del equipamiento, la empresa podrá realizar dichas pruebas FAT, sin la supervisión de la inspección fiscal de esta DGAC, generando un informe y certificado PRE-FAT emitido por el fabricante de la máquina, que permita a la Inspección Fiscal del contrato, verificar que los parámetros técnicos del equipo adquirido cumplen con los requisitos establecidos en las bases técnicas de la licitación. Además, deberá enviar un protocolo de pruebas de control de calidad, que puedan ejecutarse en el lugar de instalación u otro espacio destinado por esta DGAC, por la empresa representante en compañía de la inspección fiscal del contrato.

Recibida la máquina de Rayos-X y sus componentes en las bodegas de la DGAC, profesionales de la empresa representante en Chile, en conjunto con personal técnico de la DGAC., deberán efectuar en el sitio de instalación, una prueba de control de calidad, (hito que tiene como finalidad corroborar los resultados del informe PRE-FAT emitido previamente al embarque); durante tres (3) días hábiles, realizando pruebas, ensayos y mediciones en conformidad al protocolo de control de calidad, aprobado previamente por la inspección fiscal de esta DGAC.

En el evento que, al término de las referidas pruebas de control de calidad, estas sean rechazadas por la Inspección Fiscal del contrato, el vendedor deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles y se procederá a realizar la inspección nuevamente.

Cumplidas satisfactoriamente las citadas pruebas, la DGAC procederá a emitir el **certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica FAT o control de calidad**, según corresponda, requisito para efectuar el pago detallado en el punto 2.3.5.1 de la Cláusula Segunda del presente contrato.

7.2 EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRASLADO A BODEGAS Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS, EVENTUAL FALTA O RECHAZO DE BIENES.

7.2.1 El **embarque** de los bienes debe ser materializado en origen por el vendedor en el plazo de **XXXXX** días, contado a partir de la **apertura de la carta de crédito**.



La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el lugar de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El proveedor deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino

7.2.2 La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta.

7.2.3 El **desaduanamiento** de los bienes, será efectuado por el comprador en el puerto de destino, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

7.2.4 Concluido el desaduanamiento, los bienes serán puestos a disposición del vendedor para que este materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las bodegas de la DGAC del Ap. Andrés Sabella a fin de dar inicio a la **verificación del estado y contenido de los bultos** correspondientes, en conjunto con personal técnico del vendedor o de su representante.

7.2.5 En el evento que en la referida verificación se constate la **falta de partes los bienes adquiridos o sus accesorios**, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, este tendrá un plazo no superior a cincuenta (50) días corridos para hacer entrega en el aeropuerto Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta, de los elementos faltantes, sin perjuicio de las multas contempladas en el capítulo XV de las presentes bases administrativas.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos señalados anteriormente, sin que el vendedor hubiere hecho entrega de los bienes faltantes, la DGAC exigirá la restitución del valor de los bienes faltantes y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hacer efectiva la garantía referida en la Cláusula Cuarta del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

7.2.6 Si durante la verificación del estado y contenido de los bultos, se constata que alguno de los elementos adquiridos se encuentra defectuoso o las características físicas y técnicas no corresponden a los elementos adquiridos, se procederá al **rechazo total o parcial** de estos.

Los bienes rechazados serán devueltos directamente al contratista para su reposición o reemplazo, debiendo dicha parte internar al país los nuevos bienes en el plazo máximo de cincuenta (50) días corridos, contado desde notificación del rechazo, sin perjuicio de las multas contempladas en la Cláusula Quinta del presente contrato. En tal caso, todos los gastos relativos a la internación, tales como, IVA de importación, gastos de almacenaje, valor de fletes y seguros del envío a fábrica e ingreso a Chile de los nuevos elementos en reemplazo de los rechazados, etc., serán de cargo del contratista. No



obstante, la gestión aduanera de destinación de las mercancías la efectuará la DGAC.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo, sin que el contratista hubiere hecho llegar a la DGAC los nuevos elementos en reemplazo de los rechazados, o si, al efectuar un nuevo control de calidad estos fueran rechazados nuevamente, exigirá la restitución del valor de los impuestos pagados inicialmente por la internación de estos, quedando además facultada para poner término anticipado al contrato, conforme se establece en la Cláusula Sexta del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

7.2.7 PÓLIZA DE SEGURO, posterior al desaduanamiento y antes de que estos sean entregados al contratista para su traslado al aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, el proveedor deberá contratar un seguro a todo riesgo, a nombre de la DGAC, por el cien por ciento (100%) de los bienes a ser instalados, con una vigencia que cubra el período de habilitación de operadores AVSEC y técnicos de mantenimiento, instalación, puesta en servicio, pruebas de aceptación en sitio, más sesenta (60) días corridos. Si la puesta en servicio se extiende más del tiempo programado, el contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la póliza.

La póliza de seguro deberá ser entregada por el contratista o su representante al Inspector Fiscal, el que enviará este antecedente a la Sección Administración de Contratos para su revisión, aprobación y custodia.

Si el contratista no entregare la póliza, no se podrá efectuar el traslado de los bienes al aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, y el atraso en el cumplimiento de los plazos pactados en el contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo cual la DGAC estará facultada para aplicar multas por los retrasos, si correspondiere.

7.2.8 Cumplida satisfactoriamente la citada verificación, la DGAC procederá a emitir el **Certificado de Conformidad por la entrega de los Bienes** y emitir la correspondiente "acta de recepción".

7.3 TRASLADO E INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT), ENTREGA DE MANUALES Y PUESTA EN SERVICIO.

7.3.1 TRASLADO E INSTALACIÓN

El contratista es responsable de trasladar el equipamiento desde las bodegas DGAC hacia el lugar de instalación definitiva del equipamiento adquirido. Posterior a su ubicación final, comunicará al Inspector Fiscal de la DGAC, con al menos diez (10) días corridos previos al hito de instalación, que los equipos se encuentran disponibles para su instalación en la Unidad (indicando el programa de instalación, SAT y los demás hitos), posterior al traslado del equipamiento realizado por la empresa, se debe coordinar la fecha en la cual estará preparado el lugar o área para la instalación. El contratista deberá proporcionar todos y cada uno de los elementos que fueron ofrecidos en la licitación, para la puesta en servicio de los equipos y su satisfactorio funcionamiento. La instalación se debe realizar en forma coordinada con el Inspector Fiscal asignado.

Al término satisfactorio de la instalación, en la Unidad aeroportuaria, se procederá a emitir un **certificado de conformidad de instalación** documento necesario para efectuar el pago correspondiente y proceder a las pruebas de aceptación en sitio SAT.



7.3.2 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

Una vez instalada la máquina se someterá a pruebas de aceptación en sitio, donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento. Para tal efecto, el contratista deberá presentar a la DGAC, los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con a lo menos siete (7) días corridos de anticipación a la fecha programada para las pruebas. Estos protocolos serán revisados y modificados, si la DGAC lo estima conveniente, considerándose la versión modificada por la DGAC como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dicho protocolo será devuelto al contratista tres (3) días corridos previo a ejecución de las pruebas.

De producirse un rechazo parcial de las SAT, los gastos correspondientes a la prolongación de la comisión designada para subsanar las observaciones y firmar el correspondiente certificado de conformidad serán de cargo de la DGAC (considerar a lo más tres (3) personas), sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las SAT.

Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación, el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el **certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT)**, documento necesario para efectuar el pago correspondiente y proceder a la puesta en servicio de la o la máquina.

En caso de que existieran detalles menores que impidan el correcto funcionamiento del sistema, el contratista deberá corregirlos en un tiempo no mayor a siete (7) días corridos. Durante este período se suspenderá el plazo de instalación y puesta en servicio ofertado, el que se reiniciará al término de estos siete (7) días.

7.3.3 ENTREGA DE MANUALES

El contratista, para el inicio de las pruebas SAT, deberá entregar previamente los manuales técnicos y de operación en el suministro correspondiente a cada uno de los equipos, los que deben incluir como mínimo:

- a. Manual de operación en idioma español.
- b. Manual técnico en idioma español que comprenda teoría de funcionamiento, diagramas de circuitos y procedimientos de mantenimiento.
- c. Manual de instalación que incluya cableado y diagramas de configuración del sistema "layout" de la distribución interna, listado de partes, piezas y componentes con su identificación, números de parte del proveedor y del fabricante.

Los manuales anteriormente señalados deberán considerar dos juegos de manuales **en formato papel**, más un juego de manuales en formato digital en un Pendrive.

7.3.4 PUESTA EN SERVICIO

La puesta en servicio se realizará una vez firmada la conformidad de las pruebas SAT y entregados los manuales (papel y digital) requeridos. El proveedor deberá solucionar los



posibles problemas que se presenten en el plazo establecido en el párrafo precedente. Mientras permanezca esta situación no se firmará el certificado de conformidad de la puesta en servicio.

Una vez se establezca el cumplimiento de la totalidad de los requisitos a plena conformidad del Inspector Fiscal, se emitirá el **certificado de conformidad de puesta en servicio de la máquina**.

7.4 HABILITACIÓN OPERADORES Y TÉCNICOS

Las habilitaciones para operadores AVSEC y para técnicos de mantenimiento de la DGAC, respectivamente, serán efectuadas una vez finalizadas conformes las pruebas de aceptación en sitio (SAT) (siempre que estas se encuentren finalizadas y conformes). Las habilitaciones serán coordinadas por el Inspector Fiscal.

La oferta debe incluir el programa de habilitaciones que se detalla:

7.4.1 PROGRAMA DE HABILITACIÓN OPERADORES AVSEC

- La habilitación de operadores AVSEC de la DGAC debe ser impartida en idioma español por un técnico certificado por el fabricante del equipo en la operación y mantenimiento de estos, posterior a realizar las pruebas SAT.
- El programa de habilitación debe contener las características del software de operación, uso de herramientas para la toma de decisiones de amenazas, modo de operación, y procedimientos a considerar en caso de producirse problemas o fallas.
- Si el oferente incluye en su oferta el software TIP, deberá considerar la habilitación en el uso y aplicación de este.
- Durante la habilitación, deberá entregarse tanto apuntes como material de apoyo, en soporte físico y digital para los participantes en idioma español.
- La habilitación será para un mínimo de cinco (5) funcionarios del aeropuerto, con un máximo de diez (10), y se realizarán en el lugar de instalación de la máquina de Rayos-X.
- La habilitación tendrá una duración mínima de veinte (20) horas pedagógicas de las cuales diez (10) horas serán de práctica en la máquina.
- Al término de la habilitación, los operadores serán habilitados en el uso de las herramientas del software de operación para conocer la configuración de calibración de fábrica y para la revisión de la performance de la máquina.
- El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los operadores.

7.4.2 PROGRAMA DE HABILITACIÓN DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO

- La habilitación de técnicos de mantenimiento de la DGAC debe ser impartida en idioma español por un técnico certificado por el fabricante en el mantenimiento del equipo, posterior a realizar las pruebas SAT.
- El programa de la habilitación debe contener claramente los contenidos a tratar, entre los cuales debe considerar las características de funcionamiento y de medición de performance de la máquina, características básicas de la máquina, diagramas de bloques y procedimientos de mantenimiento.
- Adjuntar apuntes o material de apoyo, tanto en soporte físico y/o electrónico para los participantes.



- Las habilitaciones se realizarán en los lugares de instalación de la máquina de Rayos-X, considerando habilitar cuatro (4) técnicos electrónicos y un (1) supervisor general del área electrónica del aeropuerto.
- Al término de la habilitación, los técnicos serán habilitados en el uso de las herramientas del software de mantenimiento para conocer la configuración de calibración de fábrica y para la revisión de la performance de la máquina.
- La habilitación tendrá una duración de 20 horas pedagógicas de las cuales 10 horas serán de práctica en la máquina.
- El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los técnicos.

Al término satisfactorio de la Habilitación, al personal técnico de la DGAC procederá a emitir el **certificado de conformidad por la habilitación de operadores y técnicos**, documento necesario para efectuar el pago correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA TÉCNICA.

- 8.1 La máquina de rayos-X, que el comprador adquiere por el presente contrato estarán amparados por una garantía técnica que el vendedor otorga al comprador, contra defectos de fabricación y mal funcionamiento.
- 8.2 El período de vigencia de la garantía técnica de la máquina y sus accesorios será de **XXXXX (XX) meses**, contados desde la fecha de emisión del **certificado de conformidad por la puesta en servicio de la máquina**, ubicadas en el aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta y deberá considerar todos los aspectos relativos a la garantía técnica ofertada. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema.
- 8.3 Durante la vigencia de la garantía técnica, el vendedor reemplazará, sin costo para el comprador, todos los elementos del suministro que puedan fallar en este periodo, además, serán de cargo del contratista todos los costos asociados al reemplazo de partes o piezas durante el período de garantía, que se deba al mal funcionamiento de las mismas. Durante el período en que se ejecute el mantenimiento o reemplazo, se suspenderá el cómputo del plazo correspondiente a la garantía, el que se reiniciará una vez repuestas las piezas, componentes, partes, equipos, programas o sistemas a conformidad del comprador.
- 8.4 El tiempo de solución ante fallas por garantía no podrá exceder a XXXXX (X) días corridos contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal, vía mail y/o telefónica y el tiempo de respuesta máximo para la reposición de los elementos cubiertos por la Garantía Técnica no podrá ser mayor a quince (15) días hábiles. El plazo de quince (15) días hábiles se contabilizará hasta el momento de entrega del elemento en el Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, desde recibida la notificación de la falla correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

XXXXX se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar totalmente, en ninguna forma, con terceros la compraventa.



- b) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que designe la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de su oferta, así como de las normativas aeronáuticas dictadas para el resguardo de la seguridad de la aviación civil.
- d) A cumplir con los plazos de cada hito del contrato a contar de la fecha de la apertura de la carta de crédito correspondiente.
- e) A proporcionar los embalajes adecuados para que la máquina sea transportada de forma segura al lugar de instalación y no sufra daños en este proceso.
- f) A entregar toda la documentación y licencias solicitadas en las bases técnicas de esta licitación.
- g) A responder ante la DGAC si se producen daños imputables al vendedor, o sus dependientes en los bienes de la DGAC, producidos durante la instalación de la máquina de rayos-X, doble vista, para inspección de equipaje de mano en el aeropuerto Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta y su restitución o reparación de acuerdo con el valor de reposición que fije la DGAC.
- h) A tramitar y pagar ante la autoridad local de Salud, la autorización de instalación de equipos de rayos X para control de equipajes, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto. N°133 del Ministerio de Salud, de fecha 23 de agosto de 1984. La resolución de la SEREMI de Salud local autorizando la instalación del generador de rayos-x deberá estar a la vista previo a las pruebas SAT,
- i) A proveer antes del inicio de las pruebas SAT, dos juegos **en formato papel**, más un juego **en formato digital** (Pendrive), los manuales técnicos y de operación del suministro correspondiente, conforme a lo indicado en el capítulo VI, numeral 1 de las bases técnicas.
- j) A solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las pruebas de aceptación, o que se haya comprobado en sistemas similares provistos a otros países, esto sin costo para la DGAC, conforme a lo indicado en el capítulo VI, numeral 2 de las bases técnicas.
- k) A presentar al personal involucrado con la instalación con una identificación que lo acredite como su dependiente y dar cumplimiento a las normas DGAC DAN 1703, 1702 y Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
- l) A resguardar que la instalación de las máquinas y sus sistemas asociados cumplan con la normativa vigente (SEC: NCH 4/2003, SESMA: DS133 y DGAC: DAN 17 03, DAN 1702 y PNSAC).

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que cuente con una autorización escrita para tal efecto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIA DE EXPORTACIÓN

11.1 El contratista asegura al comprador el uso conforme a la ley de toda marca, patente, licencia, software, tecnología, u otra clase de propiedad intelectual, industrial o comercial, asociada o en conexión con la posesión, uso, empleo o disposición por el comprador del bien que se adquiere por el presente contrato.

11.2 Cualquier infracción a lo anterior será de exclusiva responsabilidad y costo del contratista.



- 11.3 El contratista se obliga a liberar y amparar al comprador de todas las consecuencias y de las acciones legales de reivindicación de marcas, propiedad intelectual o industrial, que puedan ser intentadas por terceros con motivo del uso, por parte del comprador, del bien adquirido mediante el presente contrato y, en consecuencia, ninguna responsabilidad le corresponderá al comprador a este respecto.

Para tales efectos, el comprador informará al contratista, en el momento en que llegue a su conocimiento cualquier demanda, reclamo o instancia presentada o iniciada por tal motivo, por vía judicial o extrajudicial acompañando todos los documentos e información que estén en su poder, todo ello para los fines que el contratista asuma la contestación y defensa del reclamo o demanda.

- 11.4 Las relaciones con terceros reclamantes serán de responsabilidad del contratista, debiendo este último responder a todo evento.

Asimismo, el contratista se obliga a reembolsar al comprador todos los gastos en que pueda incurrir a consecuencia de cualquier demanda o reclamación de terceros asociados con el uso correcto de los bienes adquiridos, incluyendo el pago de multas, indemnizaciones o compensaciones.

- 11.5 El contratista declara expresamente que el eventual requerimiento de licencias de exportación y uso en Chile del bien adquirido a través del presente contrato será de su responsabilidad y costo, de acuerdo con los términos de venta CIP, obligándose desde ya a acreditar su obtención y hacer entrega de estas conjuntamente con los documentos previstos en el punto 2.3.5.1 de la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 12.1 Las partes se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del presente contrato.
- 12.2 En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 13.1 Para los efectos del presente contrato, se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida a **XXXXX** o a la DGAC, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.
- 13.2 En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.



13.3 En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en todo caso no podrá ser superior a la de duración del caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato para la adquisición mediante importación directa de una máquina de rayos x para el aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta, entrará en vigencia en la fecha que en él se establezca y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes de su publicación a través del Portal Mercado Público, y se extenderá hasta la emisión del certificado de conformidad por la puesta en servicio.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones previstas o derivadas del presente contrato deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios que cada una de las partes consigna en la comparecencia, o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

16.1 Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

16.2 El presente contrato se registrará íntegramente por la ley chilena, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile. En consecuencia, todas las controversias y conflictos que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, y que no puedan ser solucionados en forma directa por las partes, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile.

Para el propósito anterior así como en general para todos los fines del presente contrato, **XXXXX**, confirió un mandato especial e irrevocable a favor de **XXXXX**, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualesquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos, los cuales constituyen un solo cuerpo de derechos y obligaciones:



- a) Las bases de licitación que regulan la propuesta pública **ID 2562-8-LP23**, para la **“Adquisición mediante importación directa de una máquina de rayos-X, doble vista, para la inspección de equipaje de mano en el aeropuerto Andrés Sabella de la ciudad de Antofagasta”**
- b) Las consultas de los proponentes, las respuestas y aclaraciones de la DGAC, realizadas a través del portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en virtud de la propuesta pública **ID 2562-8-LP23**.
- c) La oferta presentada por la empresa **XXXXX**, en virtud de la propuesta pública **ID 2562-8-LP23**.
- d) Las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, en virtud de la licitación **ID 2562-8-LP23**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS

- 17.1 La personería del jefe del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en la Resolución N° XXXXXXXXXXXXX de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha XXXXXXXXX.
- 17.2 La existencia legal de la sociedad **XXXXX** consta en **XXXXX** de fecha **XX** de **XXXXX** de **XXXX**, debidamente legalizado en **XXXXX**.
- 17.3 La personería de **XXXXX** para suscribir el presente contrato en nombre y representación de **XXXXX**, consta en Poder otorgado por la citada empresa, el que fuere certificado ante Notario Público.
- 17.4 La existencia legal de la sociedad **XXXXX** consta en **XXXXX** de fecha **XX** de **XXXXX** de **XXXX**, otorgada ante el Notario Público de **XXXXX** don **XXXXX**.
- 17.5 La personería de don **XXXXX**, para actuar en nombre y representación de la sociedad **XXXXX** consta en **XXXXX** de fecha **XX** de **XXXX** de **XXXX**, otorgada ante el Notario Público de **XXXXX** don **XXXXX**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en idioma español, y se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del comprador y uno en poder del contratista.



3. **Nómbrese** la siguiente comisión evaluadora que procederá a la evaluación de las ofertas válidamente recibidas y sugerirá la adjudicación de la propuesta si del mérito de los antecedentes procediere:

NOMBRE	RUT
Pablo ACEVEDO Cáceres	18.647.261-6
José VILLAR González	12.123.940-k
Felipe PÉREZ Alarcón	18.882.815-9
Juan BATIDAS Pardo (suplente)	9.346.122-3

4. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.

**JEFE SUBDEPARTAMENTO
SOPORTE LOGÍSTICO**

DISTRIBUCIÓN

- 1.- **DLOG, SUBDEPARTAMENTO SISTEMAS. (I) (jalegria@dgac.gob.cl)**
3.- DSGE, SECCIÓN SIAC. (I) (lobbydgac@dgac.gob.cl)
4.- DLOG, SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL. (I) (logistica@dgac.gob.cl)
5.- DLOG, SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (I) (manuel.troni@dgac.gob.cl)
6.- DLOG, SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS (A). (cyanez@dgac.gob.cl)
HSB/CYC/rrc/fma VISADO 16.06.2023.

